

---

REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE  
LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM

---

CLAVE 8752

---



Internet  
SECRETARÍA GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN  
DE ESTUDIOS  
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN  
ACADÉMICA  
AUTORIZADO.

FECHA: [Junio/07/2022](#)



<b>REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM.....</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>3</b>
<b>DE SU NATURALEZA, FINES E IDENTIDAD.....</b>	<b>3</b>
<i>CAPÍTULO I.- DE SU NATURALEZA Y FINES .....</i>	<i>3</i>
<i>CAPÍTULO II.- DE SU FILOSOFÍA.....</i>	<i>4</i>
<i>CAPÍTULO III.- DE SU VISIÓN.....</i>	<i>5</i>
<i>CAPÍTULO IV .- DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNAM .....</i>	<i>6</i>
<b>TÍTULO SEGUNDO .....</b>	<b>6</b>
<b>DE LOS ESTUDIANTES .....</b>	<b>6</b>
<i>CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.....</i>	<i>6</i>
<i>CAPÍTULO II.- DE LOS CAMBIOS Y TRASLADOS.....</i>	<i>7</i>
<i>CAPÍTULO III .- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....</i>	<i>7</i>
<i>CAPÍTULO IV .- DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD.....</i>	<i>13</i>
<i>CAPÍTULO V.- DE LA EVALUACIÓN.....</i>	<i>18</i>
<i>CAPÍTULO VI .- DE LOS CICLOS CLINICOS E INTERNADO DE PREGRADO PARA EL PROGRAMA DE MEDICO CIRUJANO.....</i>	<i>22</i>
<i>CAPÍTULO VII.- DEL SERVICIO SOCIAL.....</i>	<i>23</i>
<i>CAPÍTULO VIII.- DE LA TITULACIÓN EN LAS LICENCIATURAS.....</i>	<i>24</i>
<i>CAPÍTULO IX .-DE LAS BECAS.....</i>	<i>26</i>
<b>TÍTULO TERCERO.....</b>	<b>28</b>
<b>DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>28</b>
<i>CAPÍTULO I .-DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR.....</i>	<i>28</i>
<i>CAPITULO II .- DE LOS PAGOS.....</i>	<i>29</i>
<i>CAPITULO III .-DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN:.....</i>	<i>31</i>
<i>CAPITULO IV .-DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA COLEGIATURA:.....</i>	<i>32</i>
<i>CAPITULO V .-DE LOS SERVICIOS ADICIONALES:.....</i>	<i>34</i>
<i>CAPÍTULO VI .-DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:.....</i>	<i>34</i>
<i>CAPITULO VII .-DE LA BAJA Y SUS EFECTOS:.....</i>	<i>34</i>
<i>CAPITULO VIII .-DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO.....</i>	<i>35</i>
<i>CAPÍTULO IX .-OTRAS DISPOSICIONES:.....</i>	<i>36</i>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....</b>	<b>37</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>38</b>
<i>ANEXO A. LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO.....</i>	<i>38</i>
<i>ANEXO B. REGLAMENTO GENERAL DE BECAS.....</i>	<i>38</i>





**REGLAMENTO GENERAL PARA PROGRAMAS DE LICENCIATURA INCORPORADOS A LA UNAM**

**TÍTULO PRIMERO  
DE SU NATURALEZA, FINES E IDENTIDAD**

**CAPÍTULO I.- DE SU NATURALEZA Y FINES**

**Artículo 1.** La Universidad Autónoma de Veracruz Sociedad Civil, es una persona moral, mexicana, constituida legalmente bajo las leyes nacionales, que es propietaria de la denominación escolar **Universidad Villa Rica**, la cual tiene estudios incorporados a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Esta circunstancia de usar una denominación distinta al nombre oficial de la persona moral es una decisión potestativa y temporal de la **Universidad Autónoma de Veracruz Sociedad Civil** en atención a la costumbre de la población de identificarla así, pero que puede cambiar en el momento en que lo considere necesario, sin que este Reglamento pierda vigencia.

**Artículo 2.** El Escudo muestra en su parte superior, el nombre de la Universidad y representa el encuentro de dos continentes, Europa y América. La cultura española que llegó al nuevo mundo en navíos y su fusión con las culturas prehispánicas, caracterizadas por la cabeza olmeca y el mapa de nuestro hoy Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. En una alegoría, el Escudo toma elementos del emblema de la UNAM, como un reconocimiento a su antiguo y noble origen y a su indiscutible liderazgo científico y humanístico, finalizando con las palabras Ciencia y Humanismo, que es el lema de nuestra Universidad y que concentra sus propósitos. La ciencia, como medio y objetivo para la educación y transformación de todos los elementos de la naturaleza para el progreso y beneficio del hombre y el humanismo como doctrina filosófica que considera al ser humano como lo más importante y centro del universo. La conjugación de estos dos principios habrá de producir un progreso material y espiritual con justicia y paz para todos.

**Artículo 3.** La Universidad Villa Rica es una institución particular laica de servicios al público, cuyos objetivos son coadyuvar con el Estado Mexicano en la educación media superior y superior, la investigación científica y humanística, la promoción y difusión de la cultura, para formar profesionales eficientes que sean promotores del progreso regional y colaboradores firmes del desarrollo integral de nuestro país.

Dentro de un ambiente de orden, respeto y trabajo, el estudiante aprende a convivir con sus compañeros sin distinción de raza, credo religioso, clase social y convicciones políticas.

El rigor académico se manifiesta en la duración de los estudios, la calidad de los profesores y los modernos planes y programas de estudio, orientados hacia la excelencia académica. Nuestro permanente contacto con la realidad socioeconómica del país nos permite robustecer nuestra relación con los sectores productivos y de gobierno.

Para educar a los jóvenes que se identificarán con su filosofía, la Universidad decidió abrir sus puertas en 1972, procurando establecer la más íntima relación con los sectores productivos de la región, convirtiéndose en una opción más de estudios de Licenciatura y Postgrado, siendo verdaderamente urgentes en esa época desde el punto de vista académico y social, y manteniéndose a la vanguardia en los procesos de modernización que demandan del sector educativo nuevos hábitos, actitudes, formas de pensar, y compartir la responsabilidad para formar una nueva cultura de ganadores e instruir a la juventud estudiosa, preparándolos con la mejor calidad académica y haciendo obligatoria, entre otras, la enseñanza del idioma inglés y la computación como herramientas indispensables para sus egresados y ofreciéndoles estudios de postgrado que se hacen cada vez más necesarios para poder sobresalir en el ámbito profesional.





**Artículo 4.** La Universidad podrá organizar cursos de verano para regularización o avance de los estudiantes, siempre que lo permitan las autoridades educativas correspondientes en el caso de cada plan de estudios, así como casos especiales con fines de titulación.

**Artículo 5.** La certificación es el reconocimiento oficial que hace la UNAM, a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE), de los estudios que se realizan en la Universidad Villa Rica.

**Artículo 6.** La UNAM expedirá certificados de estudio y otorgará títulos profesionales, según el caso, a los estudiantes que hayan realizado estudios en la Universidad de Villa Rica, cuyo registro se haya formalizado ante la DGIRE y cumplan con los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en los planes de estudio.

**Artículo 7.** Se formaliza el registro de los estudiantes cuando los documentos personales y académicos que avalan estudios previos, cumplan con los requisitos de autenticidad, validez y legalidad.

**Artículo 8.** La Universidad no podrá impartir estudios de licenciatura sin estar incorporados a alguna institución autónoma o sin tener Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) por parte de las autoridades educativas competentes.

**Artículo 9.** Dada la naturaleza de este Reglamento, su conocimiento y observancia serán obligatorios para todos los aspirantes, estudiantes y egresados en cualquiera de los niveles de estudio superior que imparte la Universidad Villa Rica, esto incluye aquellos alumnos que provengan de otras universidades dentro del programa de movilidad nacional o internacional. Para los estudiantes menores de edad, el conocimiento de este Reglamento será obligatorio para el tutor, quien deberá promover su observancia por parte del menor de edad. El desconocimiento de este reglamento nunca podrá ser invocado como excusa o argumento para no observar su cumplimiento.

## **CAPÍTULO II.- DE SU FILOSOFÍA**

**Artículo 10.** La Filosofía de la Universidad Villa Rica ha de orientar su actuar y desarrollo hacia lo que en sí misma define como deseable y valioso. Está integrada por la *Misión, Principios y Valores* Institucionales.

**Artículo 11.** La *Misión* expresa la razón de ser de la Universidad Villa Rica, su objetivo esencial y características distintivas, así como el compromiso que asume con la sociedad. Está definida en los siguientes términos:

*Ampliamos el acceso a educación de calidad global para formar personas productivas que agregan valor a la sociedad.*

**Artículo 12.** Los *Principios* en los que cree la Universidad Villa Rica han de orientar las decisiones Institucionales y regular el actuar del personal académico y el quehacer del personal directivo y colaboradores en todos los niveles de la estructura organizacional de la institución. Los *Principios* son:

- I. ***Poder transformador de la educación***  
Creemos en la educación como principio transformador y como derecho de los seres humanos a crecer y desarrollarse a través de ella.
- II. ***Calidad académica***  
Creemos en una formación académica de nivel internacional y en nuestra capacidad de llevarla a su máximo potencial para aprovecharla y convertirla en factor de crecimiento personal y de movilidad social.
- III. ***El Estudiante al centro***





Creemos que el estudiante es el eje del quehacer en la Universidad y que mientras más completa sea su experiencia en la Universidad, más sólidas serán sus competencias personales y profesionales a partir de las cuales participará en la mejora de su comunidad y la sociedad de México y del mundo.

**IV. *Inclusión***

Creemos en la pluralidad y la multiculturalidad como signos esenciales de la sociedad, por ello estamos convencidos de que los criterios incluyentes enriquecen, diversifican y abren oportunidades para todos, mientras que las exclusiones empobrecen.

**V. *Innovación***

Creemos en nuestra capacidad de creación, diseño e implantación de modalidades y escenarios novedosos que nos permitan desarrollarnos de manera orgánica e integrada.

**VI. *Mejora de procesos***

Creemos en el mejoramiento permanente como base para optimizar los servicios educativos y administrativos y sus resultados.

**VII. *Efectividad***

Creemos en la importancia de mantener la eficiencia y la eficacia en nuestros procesos y servicios, como sello distintivo de nuestra gestión.

**Artículo 13.** Los *Valores* de la Universidad Villa Rica expresan los compromisos que asume en su actuar ante la sociedad y contribuyen con formar el carácter de los miembros de su comunidad. Serán aplicables a estudiantes, personal académico, directivos, colaboradores administrativos, egresados, proveedores, contratistas y prestadores de servicio. Los *Valores* institucionales son:

**I. *Integridad en el actuar***

Realizar con rectitud –honestidad y transparencia– todas nuestras acciones.

**II. *Actitud de servicio***

Mantener la disposición de ánimo en nuestro actuar y colaborar con los demás, con calidez, compromiso, entusiasmo y respeto.

**III. *Calidad de ejecución***

Desempeñar de manera impecable y oportuna las funciones que nos corresponden a partir de criterios de excelencia.

**IV. *Responsabilidad social***

Asumir con clara conciencia las consecuencias de nuestros actos ante la sociedad.

**V. *Cumplimiento de promesas***

Convertir en compromisos nuestras promesas y asegurar su cumplimiento.

**CAPÍTULO III.- DE SU VISIÓN**

**Artículo 14.** La Visión es un elemento básico de su proceso de Planeación continua y está expresada de la siguiente manera:

*Ser la comunidad universitaria privada más influyente en el desarrollo sustentable de México.*





**CAPÍTULO IV .- DE LA INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS A LA UNAM**

**Artículo 15.** Este Reglamento y la Legislación de la UNAM, así como sus futuras actualizaciones, regirán la organización, desarrollo de la docencia, evaluación de los aprendizajes, registro de estudiantes y control en su avance escolar en las enseñanzas que la Universidad Villa Rica imparta bajo el régimen de incorporación de estudios de licenciatura la UNAM.

**Artículo 16.** Se consideran estudios de Licenciatura en la Universidad Villa Rica los que se realizan después del Bachillerato, de acuerdo con las normas que se establecen en este Reglamento.

**Artículo 17.** Se debe cumplir, en lo que corresponda, la Legislación Universitaria y sujetarse a los procedimientos que establezca la DGIRE-

El presente Reglamento deberá darse a conocer al estudiante de nuevo ingreso, al momento de su inscripción y se recabará su firma.

**Artículo 18.** La institución debe resguardar la información del estudiante de conformidad con la normatividad aplicable en materia de protección de datos. Asimismo, utilizar y ofrecer los mecanismos de identificación personal a través de los medios tecnológicos autorizados por la UNAM.

**Artículo 19.** A quienes completen una carrera de las que se imparten en el nivel Licenciatura, la Universidad Villa Rica gestionará la expedición del Título Profesional ante la UNAM cuando hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente y cumplan con los demás requisitos establecidos por la DGIRE-

**Artículo 20.** Para los efectos de este Reglamento, Crédito es la unidad de valor o puntuación de asignatura o actividad académica, establecidos en los planes de estudio de cada carrera profesional y se calcularán conforme a la normatividad aplicable de la institución incorporante o de la autoridad educativa que reconozca la validez oficial de estudios.

**Artículo 21.** Se entiende por Plan de Estudios al conjunto de asignaturas, cursos teóricos, prácticas de laboratorios, de taller, seminarios, exámenes y otros requisitos que, aprobados por la UNAM aseguran que quien haya cubierto el plan obtenga una preparación teórica y práctica suficiente para garantizar a la sociedad el ejercicio eficaz y responsable de su profesión.

**Artículo 22.** Los Planes y Programas de la Universidad, deberán cumplir con las disposiciones que para tal efecto emita la UNAM a través de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios (DGIRE).

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 23.** Se consideran estudiantes de la Universidad:

- I. Aquéllos que cursan un plan de estudios incorporado a la UNAM y que han sido debidamente registrados ante la DGIRE.
- II. Aquellos aspirantes que cumplan y conserven los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
- III. Las personas que, habiendo concluido sus estudios, aún no obtienen el grado académico correspondiente y se encuentran en cumplimiento de su servicio social, internado, revisión o asesoría de tesis y en trámite de titulación.





- IV. Aquellas personas que realicen estudios en la Universidad y que provengan de otras instituciones educativas públicas o privadas nacionales e internacionales, y,
- V. Las personas que realicen estudios a distancia impartidos por la Universidad.

El estudiante tendrá seguridad de que, si cumple con lo dispuesto en el presente Reglamento y mientras no lo contravenga, la Universidad ofrecerá los recursos a su alcance para que satisfaga su ambición de educarse.

Los estudiantes de la Universidad por el solo hecho de serlo, aceptan cumplir fielmente con el presente Reglamento, así como los acuerdos y disposiciones de las autoridades universitarias.

**Artículo 24.** En la Universidad habrá dos clases de estudiantes:

- I Estudiantes regulares: Los que no adeuden materias y que, por lo tanto, tendrán derecho a cursar el siguiente grado escolar, y,
- II Estudiantes irregulares: Los que adeuden materias anteriores. Estos estudiantes cursarán las materias que adeuden o las presentarán en exámenes extraordinarios, así como las correspondientes al año superior, con excepción de las que estén seriadas con las no acreditadas, siempre que el Plan de Estudios lo permita.

**Artículo 25.** Al registrar a un estudiante de primer ingreso al Sistema Incorporado (SI), la UNAM le asignará un número de cuenta (expediente) que lo identificará como tal.

**Artículo 26.** La Universidad realizará la toma de fotografías para la expedición de credenciales UNAMSI.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS CAMBIOS Y TRASLADOS**

**Artículo 27.** Los estudiantes que pretendan solicitar cambio de Institución, dentro del Sistema Incorporado, deberán ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita la DGIRE.

**Artículo 28.** Los cambios posteriores al transcurso del 20% del ciclo escolar, se considerarán traslados y únicamente se autorizarán dentro del mismo plan de estudios, siempre y cuando no haya transcurrido más del 60% del curso.

**Artículo 29.** Los alumnos que soliciten traslado deberán comprobar, al menos, el 80% de asistencia en la Institución de procedencia y cubrir la cuota que por dicho trámite fije la DGIRE.

## **CAPÍTULO III .- DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 30.** Son obligaciones de los estudiantes:

- I. Cumplir, en lo aplicable, con este Reglamento y la Legislación Universitaria.
- II. Entregar a la Universidad, en tiempo y forma, los documentos que le sean requeridos por la DGIRE.
- III. Registrar su expediente digital, a través del sistema de cómputo de la DGIRE (sólo los de primer ingreso).
- IV. Conocer su número de cuenta (expediente) asignado por la UNAM.
- V. Identificarse, en el interior de la Universidad y a requerimiento de cualquier autoridad de la DGIRE, con su credencial UNAMSI.
- VI. Cumplir con los requisitos de ingreso, permanencia, egreso y, en su caso, de titulación, establecidos en el plan de estudios correspondiente.
- VII. Obtener y revisar la tira de asignaturas y la historia académica emitida por la DGIRE en los periodos que ésta determine.





- VIII. Conservar las prácticas y trabajos realizados en las asignaturas teórico- prácticas y presentarlos el día del examen final ordinario. Los estudiantes exentos de examen final ordinario conservarán este material, el cual deberá ser mostrado a los supervisores de la DGIRE, en caso de ser requerido.
- IX. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante, así como las cuotas previstas en el reglamento de pagos por servicios de la incorporación y revalidación de estudios y demás establecidos por la UNAM.
- X. Cubrir los montos por el servicio educativo.
- XI. Respetar, observar y fomentar la misión, principios y valores de la Universidad, así como cuidar y fomentar el buen nombre de la Universidad dentro y fuera de sus instalaciones.
- XII. Inscribirse en los periodos que al efecto se señalen, cubriendo los requisitos establecidos en el presente ordenamiento.
- XIII. Asistir a las cátedras puntualmente en las fechas y horarios señalados en cada facultad.
- XIV. Respetar a las autoridades universitarias, profesores, personal administrativo, intendencias y estudiantes en todo momento.
- XV. Permanecer en la sesión de clase guardando el comportamiento adecuado y poniendo atención a la exposición del catedrático durante la clase.
- XVI. Obedecer las instrucciones de los catedráticos y cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que le sean encomendados en tiempo y forma;
- XVII. Brindar su mayor esfuerzo para lograr un aprovechamiento integral del proceso de enseñanza aprendizaje;
- XVIII. Proveerse de libros de texto, útiles de trabajo y en general del material didáctico necesario que les señalen los catedráticos;
- XIX. Participar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente y sobre la calidad de los servicios.
- XX. Participar de manera activa y entusiasta en todos aquellos actos de carácter académico, cultural, deportivo o social organizados por la Universidad;
- XXI. Consultar sus calificaciones en la plataforma informática que el área de Servicios Escolares tiene habilitada para tal efecto en la página web de la universidad, en cada periodo de evaluaciones, de acuerdo con el calendario escolar.
- XXII. Comunicar a la Dirección de la Facultad su solicitud de baja y los motivos que hubiere para ello.
- XXIII. Conducirse con disciplina dentro y fuera del recinto universitario, en sus proximidades, así como en aquellos actos que se efectúen fuera de las instalaciones universitarias y actividades extracurriculares, para conservar una imagen universitaria de altura y absoluto respeto hacia los demás en sus personas, bienes y pertenencias.
- XXIV. Usar las instalaciones de la Universidad de manera razonable y civilizada evitando su deterioro intencional. Los daños parciales o totales que se hicieran a las instalaciones de manera premeditada o involuntaria por parte de los estudiantes, serán comunicados a las autoridades competentes con señalamiento de los presuntos responsables quienes deberán cubrir los daños ocasionados sin perjuicio de la sanción escolar si la amerita.
- XXV. La Universidad no formulará cargos cuando la reparación del daño haya sido en forma voluntaria.
- XXVI. Acatar y cumplir con las disposiciones reglamentarias, así como los acuerdos de las autoridades escolares.
- XXVII. Realizar oportunamente los trámites administrativos correspondientes, en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes.
- XXVIII. Proporcionar al momento de su ingreso sus datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico personal y demás información que le sea solicitada; información que deberá mantener actualizada.
- XXIX. Exhibir los comprobantes de pago cuando le sean requeridos.
- XXX. Aprobar las materias contenidas en los planes de estudios correspondientes, así como las materias que se adicionan a los Planes de Estudio por parte de la Universidad.
- XXXI. No ostentar la representación de la Universidad en actividades extracurriculares, sin la autorización expresa de la Rectoría, y,





XXXII. Las demás contempladas en la normatividad universitaria.

**Artículo 31:** Los estudiantes de las Licenciaturas de la Escuela de Ciencias de la Salud, adicionalmente, deberán observar lo siguiente:

- I. Sujetarse en la práctica y experimentación a los principios de bioética, del derecho natural y a las normas de orden público para asegurar el respeto irrestricto a la vida y a la dignidad de las personas.
- II. Sin excepción alguna deberán portar el UNIFORME, tanto para las clases en el campus, como para aquellas que se llevan a cabo en los campos clínicos o actividades comunitarias observando lo siguiente:
  - a) Pantalón o falda de vestir y blusa o playera con cuello y mangas, BLANCOS.
  - b) Calcetines o calcetas blancas.
  - c) Zapatos de vestir completamente blancos, cerrados y limpios.
  - d) Bata o filipina bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica y el nombre de la carrera: Medicina u Odontología.

CARRERA	GRADO/SEMESTRE	BATA/FILIPINA	COLOR
Médico Cirujano	Todos	Filipina	Blanca
Cirujano Dentista	Todos	Filipina	Blanca

e) En la época de frío se permite el uso de chamarra o suéter blanco bajo la bata o filipina.

• **Para ambos sexos queda estrictamente prohibido:**

- f) El uso de “piercings”
- g) El uso de shorts, bermudas, chanclas, gorras o similares.
- h) Los zapatos abiertos (huaraches), plataformas, tenis o crocs.
- i) El uso de playeras sin cuello, con dibujos, líneas, logotipos o cualquier otro impreso.
- j) El uso de prendas de mezclilla.

• **Para Laboratorios, campos clínicos y profesionales, así como en la comunidad:**

- k) Todos los estudiantes deberán portar BATA blanca bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica y el nombre de su carrera.
- l) Todos los alumnos deberán portar su credencial que los identifique como estudiantes de la Universidad Villa Rica. De no portar dicha identificación, los docentes estarán autorizados a solicitar al infractor, que abandone el servicio en el que se encuentre realizando sus prácticas.
- m) Cabello recogido.

• **Para las alumnas:**

- n) Cabello al largo deseado, bien peinado o en su defecto recogido.
- o) Está prohibido el uso de minifaldas y blusas o playeras escotadas, con tirantes u “ombligueras”.

• **Para los alumnos:**

- p) Cabello corto y peinado.
- q) Se prohíbe el uso de aretes.

• **Para las y los alumnos de MEDICINA:**





Para las asignaturas que se desarrollan en laboratorios, el estudiante deberá portar, además del uniforme BATA BLANCA bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica y el nombre de la carrera: Medicina.

Para las asignaturas con actividad quirúrgica, el alumno utilizará el uniforme quirúrgico (Ropa de Mayo), el cual consta de:

- r) Camisa o filipina en tela de algodón color azul, con mangas cortas sin bolsas y cuello V.
- s) Pantalón azul en tela de algodón corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura.
- t) Botas quirúrgicas de lona blanca, limpias y secas para cada práctica. Opcional el uso de desechables.
- u) Gorro quirúrgico en tela de algodón o desechable color azul, que deberá cubrir totalmente el cabello y patillas. Limpios para cada práctica.
- v) Cubre boca en tela de algodón o desechable en color azul, que deberá cubrir totalmente nariz, boca, mentón y barba. El cubre boca deberá estar limpio para cada práctica.
- w) Guantes desechables.
- x) La “pijama quirúrgico” deberá ser usada obligatoriamente, única y exclusivamente sólo mientras permanezca en el área física donde se desarrolla la materia. El alumno que la porte fuera del área quirúrgica, no entrará a la práctica y se levantará el reporte correspondiente.
- y) Los alumnos deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas sin pintura ni barniz y sin alhajas (pulseras, anillo, etc.).

**Para las y los alumnos de CIRUJANO DENTISTA:**

Para las asignaturas que se desarrollan en laboratorios, el estudiante deberá portar, además del uniforme, BATA BLANCA bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica y el nombre de la carrera: odontología.

Para las asignaturas con actividad preclínicas, el estudiante deberá portar, además del uniforme BATA IMPERMEABLE QUIRÚRGICA, COLOR AZUL COBALTO, bordada del lado izquierdo con el escudo de la Universidad Villa Rica y el nombre de la carrera: odontología; en la manga de lado izquierdo superior el logotipo UVM y el logo del Sistema Incorporado UNAM.

Para las asignaturas con actividad quirúrgica, el estudiante utilizará el uniforme quirúrgico (Ropa de Mayo), el cual consta de:

- a. Camisa o filipina en fibras sintéticas color azul quirúrgico, con mangas cortas, bolsas y cuello V.
- b. El estudiante deberá portar ropa interior blanca (camiseta, playera básica de cuello alto redondo, blanca sin logos, debajo de la camisa o filipina quirúrgica.
- c. Pantalón azul quirúrgico en fibras sintéticas corte amplio y con jareta para amarrar a la cintura, el estudiante deberá porta ropa interior totalmente blanca.
- d. Gorro quirúrgico desechable para paciente color azul, que deberá cubrir totalmente el cabello y patillas. Limpios para cada práctica.
- e. Cubre bocas desechables, que deberá cubrir totalmente nariz, boca, mentón. El cubre bocas deberá estar limpio para cada práctica.
- f. Guantes desechables.
- g. Botas quirúrgicas desechables limpias y secas para cada práctica que así lo requiera.
- h. La “pijama quirúrgico” deberá ser usada obligatoriamente, única y exclusivamente sólo mientras permanezca en el área física donde se desarrolla la asignatura. El estudiante que la porte fuera del área quirúrgica, no entrará a la práctica y se levantará el reporte correspondiente.
- i. Los estudiantes deberán presentarse a la práctica con el cabello recogido, manos limpias, uñas recortadas sin pintura ni barniz y sin alhajas (relojes, pulseras, anillo, etc.).





- III. El infringir cualquiera de las anteriores disposiciones será motivo para impedir el ingreso del estudiante a las aulas y campos clínicos hasta que se corrija la infracción.
- IV. Los estudiantes que sean sorprendidos en alguna falta a lo previsto en este numeral serán retirados del aula o servicio y recibirán una amonestación escrita para su expediente académico, sin perjuicio de cualquier otra medida que corresponda conforme al presente Reglamento.

**Artículo 32.** Las sanciones por infracción a las obligaciones señaladas en el artículo anterior se aplicarán de conformidad con el presente Reglamento.

**Artículo 33.** Son derechos de los estudiantes:

**I. La expresión, afiliación y atención:**

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a la Universidad, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores académicas y administrativas de la Universidad, guardando el debido respeto a la Institución y a sus miembros.
- b) Derecho a contar con instalaciones físicas y equipo necesarios para garantizar el desarrollo de sus Programas Académicos, en condiciones óptimas de seguridad, servicio y funcionalidad.
- c) Tener a su disposición los medios de comunicación, que le permitan presentar su queja o inconformidad por incumplimiento de la Universidad en temas de naturaleza académica o de cualquier otra índole y recibir respuesta a dicha inconformidad por parte de la Universidad.
- d) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando guarde el debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones o plataformas informáticas de la Universidad cualquier propaganda o acto de proselitismo o rechazo sobre el particular.
- e) A la protección de los datos personales de conformidad con la legislación de la materia;
- f) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio de la Universidad y por los demás estudiantes.
- g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas, quienes de ser el caso lo canalizarán con la persona que resulte competente de atender el mismo.
- h) Solicitar constancia de estudios en la Facultad o Escuela correspondiente, para los fines que el interesado convenga "sin validez oficial".
- i) Solicitar a la DGIRE, a través de la Universidad, la expedición de documentos escolares con validez oficial, como: credencial UNAM-SI, certificado de estudios, historias académicas, etc.
- j) Presentar los exámenes extraordinarios permitidos de acuerdo con lo que señala el Manual de Disposiciones y Procedimientos para el Sistema Incorporado de la UNAM (MDP) (Numeral 90): "los alumnos tendrán derechos a presentar en examen extraordinario, en la Universidad, hasta dos asignaturas por semestre, excepcionalmente aquellos que están por concluir su licenciatura hasta cuatro asignaturas si son las únicas que adeuda".
- k) Presentar el examen profesional de acuerdo con los lineamientos emitidos por la DGIRE;
- l) Obtener título profesional, una vez satisfechos los requisitos establecidos por el Plan de Estudios de la carrera correspondiente, y de los señalados por el presente Reglamento.

**II. La participación:**

- a) Organizarse libremente dentro o fuera de la Universidad con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias de la Institución y





con previa aprobación de la autoridad universitaria correspondiente cuando se involucre el nombre o imagen de la Universidad.

- b) Constituir grupos de representación estudiantil identificados como “Comités Estudiantiles” de acuerdo con los “Lineamientos para Comités de Estudiantes en Campus”, que al efecto se emitan.
- c) Proponer por escrito a las autoridades de la Universidad toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.
- d) Intervenir en las consultas o encuestas de opinión que la Universidad determine para la definición, evaluación o actualización de los distintos procesos académicos que su dinámica requiera.
- e) Participar en los procesos de Acreditación de Programas académicos que realice la Universidad; y
- f) Participar activamente en los programas deportivos, de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo la Universidad dentro o fuera de sus instalaciones.

**III. Ser informado:**

- a) Derecho a recibir a su ingreso a la Universidad un proceso de inducción que incluya cuando menos: Filosofía Institucional, reglamentos y servicios institucionales.
- b) Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con la Universidad, a través de la página electrónica institucional.
- c) Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas, así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales o de la propia Universidad que afecten su actividad escolar.
- d) Ser informado oportunamente de todas las actividades académicas, lapsos y fechas para realizar trámites académicos, administrativos o económicos dentro de las instalaciones.
- e) Recibir por conducto de cada profesor el Programa de Estudios o el temario de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción, y
- f) Conocer los resultados de las evaluaciones realizadas y de los avances de su desempeño académico, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.
- g) La impresión de la tira de asignaturas que genera el sistema de cómputo de la DGIRE.

**IV. El acceso y permanencia en su Universidad:**

- a) Recibir el Reglamento General en el momento de su inscripción.
- b) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante.
- c) Recibir matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- d) Recibir los documentos que le fueron requeridos, al término del trámite que corresponda.
- e) Recibir la información sobre el programa de Vinculación y Extensión Universitario de la DGIRE y participar en aquellas actividades en las que la Universidad Villa Rica se encuentre suscrita.
- f) Recibir el servicio educativo, en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios.
- g) Conocer su situación académica, mediante los documentos escolares que emite la DGIRE (Tiras de Materias e Historias Académicas)
- h) Concursar por las becas que en cada periodo lectivo se conceden de acuerdo con lo establecido en la normatividad correspondiente.
- i) Disfrutar de libre acceso, tránsito y al uso de las instalaciones universitarias, mostrando su credencial vigente, conforme al Calendario Escolar, y
- j) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida y, si fueren necesarias, pagando la cuota correspondiente.

**V. La calidad del servicio que se le proporciona:**





- a) Derecho a acceder a Programas para ayudar a los estudiantes a superar sus deficiencias académicas y para abatir los índices de reprobación y deserción estudiantil.
- b) Derecho a evaluar la calidad de los servicios al estudiante.
- c) Contar con centros de información, escenarios, laboratorios y talleres, recursos y servicios de apoyo académico; con la calidad, cantidad y actualidad requeridas.
- d) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte del docente ante la autoridad interna correspondiente, y
- e) Solicitar la revisión de la evaluación que le fueron practicadas si está inconforme con el resultado, siempre y cuando realice el trámite dentro de los plazos establecidos en este Reglamento y en las políticas que al efecto se emitan.

**VI. La libertad de elección:**

- a) Darse de baja de la Institución siempre y cuando tome en cuenta las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 34.** Las autoridades Universitarias podrán en cualquier momento retirar el reconocimiento a las agrupaciones de estudiantes que desvirtúen los fines o funciones para las que fueron constituidas.

Aquellas que fomenten o propicien violaciones disciplinarias graves, desacato a las normas universitarias o ejerzan actos de presión o intimidación contra miembros de la comunidad universitaria, serán desconocidas de inmediato y sus miembros sancionados conforme al presente Reglamento.

**Artículo 35.** Todos los cargos y comisiones de las agrupaciones de estudiantes se entenderán honoríficos, por lo tanto, sin retribución alguna y no guardarán ninguna relación de tipo laboral con la Universidad.

**Artículo 36.** Las agrupaciones de estudiantes no recibirán subsidios ni subvenciones por parte de la Universidad, con excepción de aquellos casos que por su trascendencia o importancia y conforme a posibilidades presupuestarias, puedan apoyarse a juicio de las autoridades universitarias, sin que ello sienta precedente que implique obligación futura.

**CAPÍTULO IV.- DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD**

**DEL INGRESO**

**Artículo 37.** Las inscripciones se ajustarán en lo general a las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 38.** Los aspirantes podrán inscribirse provisionalmente (preinscripción), exhibiendo constancia de haber terminado sus estudios completos de Bachillerato. Sin embargo, deberán entregar todos los documentos de inscripción determinados por la Dirección de Servicios Escolares dentro del plazo que ella misma establezca y que serán dados a conocer con toda oportunidad por los medios de difusión de la Universidad.

**Artículo 39.** Los aspirantes que por cualquier motivo no presenten la documentación escolar completa dentro del plazo estipulado serán dados de baja sin ninguna responsabilidad para la Universidad Villa Rica.

**Artículo 40.** Para programas de Licenciatura incorporados a la UNAM, los solicitantes mexicanos o extranjeros que cumplan requisitos para ingreso directo desde el bachillerato o con estudios parciales de Medicina según apruebe el Departamento de Equivalencia de la DGIRE.

**Artículo 41.:** Se consideran tres etapas para el proceso de ingreso: 1) Documental (aplicable para todas las licenciaturas), 2) Evaluación y 3) Procedimientos administrativos (aplicables para todas las licenciaturas).





- 1) Documental.** Los candidatos deberán entregar los documentos que se especifican a continuación, para poder ser dado de alta ante la DGIRE.
- a. Certificado de Secundaria completo, legalizado y dos fotocopias.
  - b. Certificado Oficial de Bachillerato completo, legalizado y dos fotocopias.
  - c. Acta de Nacimiento original con al menos seis meses de haberse expedido y dos fotocopias.
  - d. Clave Única de Registro de Población (CURP), obtenida en original de la página WEB: <https://consultas.curp.gob.mx/>
  - e. Carta de Buena Conducta.
  - f. Certificado de Examen Médico.
  - g. Recibo de pago de derechos de Inscripción.
  - h. Seis fotografías tamaño infantil de 3 x 2 centímetros.
  - i. Constancia de evaluaciones externas con puntaje (p. ej. EXANI-II o DOMINA), o en su defecto, someterse a las evaluaciones internas descritas en la siguiente etapa (Evaluación).
  - j. A los solicitantes mexicanos o extranjeros que provienen de Secundaria y/o Bachillerato realizado en otro país, deberán presentar la revalidación de estudios de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Para esto se requiere certificado de estudios apostillado. Los documentos extranjeros en idioma diferente al español, deberán de presentar traducción por un perito oficial.
  - k. Para extranjeros: Se requiere Acta de Nacimiento apostillada y Forma Migratoria vigente.
  - l. En caso de contar con un antecedente de licenciatura parcial en Medicina, deberá incluirse el certificado oficial parcial de estudios de la licenciatura con promedio y el documento que avale la Acreditación del Programa de procedencia ante el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM)

**1. A** Los estudiantes que presenten documentación falsa o alterada para obtener su registro serán sancionados por FALTAS MUY GRAVES, de acuerdo con el Art. 10 del Reglamento Disciplinario, y como consecuencia, serán dados de baja del Sistema Incorporado (SI), quedando sin efecto todos los actos derivados de dicho registro y no podrán continuar estudios en la UNAM o volver a ingresar a dicho Sistema. Lo anterior se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar, independientemente de la responsabilidad penal.





**DEL INGRESO A LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO, EN EL RUBRO DE EVALUACIÓN.**

**2) Evaluación.** Dependiendo de los antecedentes académicos comprobables en la fase documental (Bachillerato o Medicina Parcial), los solicitantes se tipifican en tres grupos para la evaluación que se les solicitará o aplicará.

**2.1 Entrada Directa a la licenciatura de Medicina.** Para Solicitantes mexicanos y extranjeros que cumplen los requisitos de ingreso directo desde el bachillerato o con estudios parciales de medicina que se especifican en este reglamento

**2.2 Indirecta, debiendo cursar y aprobar un Semestre propedéutico en el área de Ciencias de La Salud,** previo al ingreso en la Licenciatura de Medicina. Está dirigido a solicitantes mexicanos o extranjeros que cumplen requisitos para el ingreso al Semestre Propedéutico ya sea que provengan del bachillerato o con estudios parciales de medicina y que se especifican en este lineamiento.

**A. Ingreso vía Directa con Antecedente de Bachillerato.** Se consideran tres subgrupos de solicitantes con bachillerato terminado, para ingreso a medicina por vía directa:

<b>GRUPO 1: SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE BACHILLERATO</b>		
<b>Grupo de solicitante</b>	<b>Documentación que presenta</b>	<b>Evaluación que se le solicitará</b>
<b>A1</b>	Promedio de bachillerato 7 o superior* y, con EXANI-II en área químico-biológica con Testimonio satisfactorio con 1000 o más puntos, o con DOMINA satisfactorio.	Evaluación psicométrica.
<b>A2</b>	Promedio de bachillerato 7 o superior. Sin EXANI-II o con esta prueba sin Testimonio satisfactorio, o sin DOMINA satisfactorio.	Presentar y aprobar con 8 el Examen de conocimientos de Ciencias de la Salud. Evaluación psicométrica.
<b>A3</b>	Promedio de Bachillerato entre 7.5 y 7.9 (incluidos egresados de Bachillerato Villa Rica).	Presentar EXANI-II en área químico-biológica con Testimonio Satisfactorio con 1000 o más puntos o presentar DOMINA con resultado sobresaliente. Evaluación psicométrica.

\*Egresados del Colegio Villa Rica, tienen pase automático a la Universidad Villa Rica, aplicando sólo evaluación psicométrica.





- B. **Ingreso vía directa con antecedente de Licenciatura de Medicina Parcial.** SE consideran tres grupos de solicitantes para ingreso a medicina por vía directa que ya tienen al menos un semestre completo con equivalencia:

<b>GRUPO 2: SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE LICENCIATURA PARCIAL DE MEDICINA</b>		
<b>Grupo de solicitante</b>	<b>Documentación que presenta</b>	<b>Evaluación que se le solicitará</b>
<b>B1</b>	Promedio de Bachillerato 7 o superior y equivalencia o revalidación de 7 o superior. Con o sin exámenes externos para ingreso a Licenciatura de Medicina.	Evaluación psicométrica.
<b>B2</b>	Promedio de Bachillerato 7 o superior y equivalencia o revalidación de Medicina entre 7.5 y 7.9.	Presentar y aprobar con 8 el Examen de conocimientos de Ciencias de la Salud. Evaluación psicométrica.
<b>B3</b>	Promedio de Bachillerato entre 7.5 y 7.9, y equivalencia o revalidación de Medicina de 8 o superior.	Presentar EXANI-II, en área químico-biológica con Testimonio Satisfactorio con 1000 o más puntos. Evaluación psicométrica.

- C. **Proceso de admisión para entrada indirecta.** En el cuadro C se describen dos tipos de candidatos que pueden aspirar a ingresar a medicina vía indirecta, tanto con antecedentes de bachillerato como con licenciatura parcial de medicina:

<b>GRUPO 3: SOLICITANTES CON ANTECEDENTE DE SEMESTRE CERO</b>		
<b>Grupo de solicitante</b>	<b>Documentación que presenta</b>	<b>Evaluación que se le solicitará</b>
<b>C1</b>	Promedio de Bachillerato 7.5 A 7.9, y, con EXANI-II en área químico-biológica con Testimonio satisfactorio con 900 o más puntos, o con DOMINA satisfactorio.	Calificación aprobatoria de todas las materias del Semestre 0 con 8.0 y Evaluación psicométrica
<b>C2</b>	Promedio de Bachillerato entre 7.5 a 7.9, y equivalencia o revalidación de Medicina de 7.9 o sin EXANI-II	Calificación aprobatoria de todas las materias del Semestre 0 con 8.0 y Evaluación psicométrica

Al concluir esta etapa se emitirá un Dictamen Final de Evaluación emitido por el **Equipo de Trabajo de Admisión de Medicina del Campus (ETAM)**, que considera la revisión de los expedientes presentados, la validación de los documentos que los conforman y el análisis de las entrevistas aplicadas. El Dictamen final establecerá la admisión o no del aspirante. El ETAM será presidido por el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud, quien fungirá como Presidente, y además participarán: el Director Técnico de la Licenciatura en Médico Cirujano, quien fungirá como Presidente sustituto; el Coordinador de Admisión y Tutoría de la Escuela de Ciencias de la Salud, quien fungirá como Secretario; el Director de Servicios Escolares, cuya participación será como Vocal; Coordinadores de área de la Escuela de Ciencias de la Salud, y un representante del área de Admisiones (todos ellos como vocales del ETAM). La operación del ETAM se registrará en lo general por el Reglamento de Academias y Equipos de Trabajo Docente de esta Institución.





**DEL INGRESO A LA LICENCIATURA EN CIRUJANO DENTISTA, EN EL RUBRO DE EVALUACIÓN.**

- 2) **Evaluación.** Aplicar y aprobar con 6 el Examen de Conocimientos de Ciencias de la Salud, así como aplicar una evaluación psicométrica. Los resultados del proceso serán concentrados y analizados por la Coordinación de Admisión y tutorías, mismos que se entregan a la Dirección General y Técnica del programa.
- 3) **Procedimientos administrativos para el ingreso.** Una vez aprobadas las etapas documentales y de evaluación y con el Dictamen favorable por el Equipo de Trabajo de Admisión de Medicina de Campus, los candidatos deberán cumplir con los requisitos administrativos vigentes, es decir, hacer los pagos correspondientes de acuerdo con el boletín de cuotas publicado en el área de cajas.

**Artículo 42.** Los estudiantes de la Universidad que hayan interrumpido sus estudios podrán continuarlos sujetándose al Plan de Estudios vigente en la fecha de su reingreso. En caso de cambio de plan, la DGIRE dictaminará, conforme a lo establecido en los propios planes de estudios, las asignaturas que quedarán acreditadas.

**Artículo 43.** Los estudiantes no podrán ser registrados ni acreditar las asignaturas que estén afectadas por la seriación establecida en el Plan de Estudios, hasta que acrediten las antecedentes.

**Artículo 44.** Los estudiantes deberán presentar sus exámenes extraordinarios en la institución de su último registro.

**DE LA REVALIDACIÓN Y EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS**

**Artículo 45.** La revalidación y la equivalencia de estudios deberán obtenerse antes de que inicie el ciclo escolar al que pretenda ingresar el alumno. Dicho trámite deberá ser solicitado por las instituciones educativas y, en forma excepcional, por el estudiante. Los dictámenes definitivos de revalidación y de equivalencia de estudios se expedirán previa presentación de los documentos oficiales originales. Sólo serán consideradas las asignaturas curriculares aprobadas. Para la ubicación académica provisional de los estudiantes se expedirán pre dictámenes basados en el análisis de constancias académicas. Aquéllos podrán ser modificados si cambia el contenido en los certificados oficiales.

La revalidación y la equivalencia parcial para nivel Licenciatura sólo podrán dictaminarse hasta un máximo de 40% del total de créditos de la carrera correspondiente.

**Artículos 46.** Para la correcta ubicación escolar de los estudiantes se deberán observar, en su caso, los dictámenes de acreditación, revalidación y/o equivalencia parcial de estudios que emita la DGIRE, así como la seriación y el número máximo de asignaturas que adeuden.

**Artículo 47:** Los documentos extranjeros deberán contar con la legalización y apostille correspondientes y, en su caso con la traducción al español por perito oficial.

**Artículo 48.** Solo con la autorización otorgada por la DGIRE de la UNAM, vía la Dirección de Servicios Escolares de esta Universidad, se podrán aceptar documentos que se encuentren ya revalidados por otras instituciones educativas del país, y también en este caso se aceptarán documentos expedidos por la institución donde finalizaron sus estudios.

**DE LA PERMANENCIA**

**Artículo 49.** El límite de tiempo para permanecer inscritos en la Universidad Villa Rica será de un 50% adicional a la duración señalada en el plan de estudios respectivo. Sólo en casos particulares, excepcionales y con autorización del Director General, se podrá ampliar el plazo para permanecer inscrito en una licenciatura, por una sola vez, cuando la Dirección





Técnica de la carrera justifique la existencia de causas ajenas al bajo rendimiento académico del estudiante, que demuestren la conveniencia de darle esa oportunidad.

Estos términos se contarán a partir del ingreso al ciclo correspondiente, aunque se interrumpan los estudios.

Los estudiantes que no terminen sus estudios en los plazos señalados no serán reinscritos y sólo podrán acreditar las materias faltantes por medio de exámenes extraordinarios en los términos de este Reglamento.

**Artículo 50.** Los estudiantes que hayan interrumpido sus estudios podrán reinscribirse, en caso de que los plazos señalados por el artículo anterior no hubieren concluido, pero tendrán que sujetarse al Plan de Estudios vigente en la fecha de su ingreso y, en caso de una interrupción mayor de tres años, deberán aprobar un examen extraordinario según lo establezca el Director Técnico de la carrera correspondiente.

## **CAPÍTULO V.- DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 51.** Las evaluaciones para los diferentes programas de Ciencias de la Salud, serán tanto formativas como sumativas, y deberán ajustarse a lo descrito en el presente Reglamento. Dentro de las evaluaciones formativas para la licenciatura de médico cirujano se contempla la Evaluación del Avance Académico, como parte de las evaluaciones externas que contribuyen a determinar el cumplimiento de los perfiles intermedios del plan de estudios, mismas que el estudiante deberá aplicar conforme a las indicaciones anuales que la DGIRE y la Dirección Técnica determinen al respecto.

**Artículo 52.** Los criterios de evaluación que de manera ponderada podrán tomarse en consideración entre otros son: la participación en clase y desempeño en los ejercicios prácticos y trabajos requeridos, así como el resultado de los exámenes parciales. El porcentaje de distribución de estos criterios se establecerá en las planeaciones didácticas y/o síntesis de programas de cada asignatura, siendo el estándar porcentual: 60% evaluación teórica (examen) y 40% evaluación complementaria. Cualquier modificación a este estándar deberá ser notificado a la Dirección Técnica para su aprobación, y fundamentarse en cumplimiento al Plan de Estudios, así como estar validado por el cuerpo colegiado correspondiente.

**Artículo 53.** Los periodos de exámenes estarán indicados en el calendario escolar, y con la debida oportunidad se publicarán las fechas y horas de cada examen.

**Artículo 54.** Los exámenes serán obligatorios para todos los estudiantes de la Universidad y podrán ser de cuatro clases:

- I Exámenes parciales.
- II Exámenes ordinarios (primera y segunda vuelta).
- III Exámenes extraordinarios.
- IV Exámenes profesionales.
- V Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL): podrá ser aplicado durante el cuarto, quinto año, internado o servicio social según se determine anualmente. Esta evaluación complementará la calificación de la asignatura que conforme a la determinación anual de la Dirección Técnica se establezca. Será de carácter obligatorio y en ningún momento sustituirá el examen de titulación.

Dentro de las evaluaciones formativas para la Licenciatura de Médico Cirujano se contempla la Evaluación del Avance Académico, como parte de las evaluaciones externas que contribuyen a determinar el cumplimiento de los perfiles intermedios del plan de estudios, mismas que el estudiante deberá aplicar conforme a las indicaciones anuales que la DGIRE y la Dirección Técnica determinen al respecto.

**Artículo 55.** Las pruebas y exámenes tienen por objeto:

- I Evaluar los conocimientos del alumno para asignar una calificación que permita certificar su situación académica.
- II Proporcionar información del grado de conocimientos adquiridos.





**Artículo 56.** Los exámenes parciales serán cuatro en planes de estudios anuales. Se llevará a cabo durante periodos que establezca el Director Técnico de la carrera, de conformidad con la normatividad de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En el caso de las asignaturas semestrales las evaluaciones parciales se ajustarán a la duración de semanas de dicha asignatura. Por lo cual podrá optarse por una evaluación parcial o dos al semestre.

La Dirección Técnica de cada licenciatura fijará las fechas, horas y duración de los exámenes atendiendo al número de estudiantes y tipo de prueba, que deberá en todo caso dejar evidencia tangible, que pueda ser revisada con posterioridad.

A fin de obtener la calificación parcial, los exámenes podrán complementarse con trabajos de investigación, participación, presentación, en clase, y demás actividades que contribuyan a la formación del estudiante, en el marco del programa operativo (Planeación Didáctica) de la asignatura correspondiente.

**Artículo 57.** Las calificaciones deberán apegarse a los siguientes lineamientos:

- I. Para los estudios incorporados, se expresarán con números enteros arábigos del 0 al 10, siendo la mínima aprobatoria 6 (seis). En el caso de que las calificaciones aprobatorias arrojen un resultado fraccional expresado con decimales entre .01 y .49, se ajustarán al número antero que les preceda. Si los decimales son iguales o mayores a .50, se ajustarán al número entero inmediato superior. Si el resultado es reprobatorio, se tomará en cuenta únicamente el número entero, suprimiéndose la fracción.
- II. Tratándose de evaluaciones finales, ordinarias o extraordinarias, la calificación mínima reportable será de 5 (cinco).
- III. Para calificar las asignaturas del plan de estudios, también podrán utilizarse las siguientes claves:
  - a. AC= Acreditada
  - b. NA= No acreditada
  - c. NP= No presentada
  - d. SD= Sin derecho por faltas o promedio
- IV. Para las asignaturas teórico prácticas, la calificación de las evaluaciones parciales está integrada de un porcentaje proporcional (teórico práctico) determinado por las academias correspondientes; información que es comunicada a los estudiantes a través de la síntesis de la planeación didáctica al inicio de cada ciclo escolar.
- V. La asignatura teórico-práctica se considera no acreditada si la calificación total obtenida es igual o inferior a 5.9 y por ningún motivo subirá a 6
- VI. Para acreditar un examen extraordinario de una asignatura teórico práctica, se requiere obtener una calificación aprobatoria tanto en la parte teórica como en la parte práctica.

**Artículo 58.** Para tener derecho a ser evaluados, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Para las evaluaciones parciales (cualquier modalidad):
  - I. No haber sido suspendido del servicio educativo
  - II. No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna
  - III. Estar al corriente en el pago de colegiaturas
- Para evaluaciones ordinarias:





- I. Podrán presentar examen ordinario los estudiantes que cursaron la materia, que no exentaron y tengan un mínimo de 80% de asistencias. La materia se considerará cursada cuando el estudiante haya presentado los exámenes parciales, los ejercicios, trabajos y prácticas obligatorias de la asignatura. En caso de no alcanzar la calificación aprobatoria, el estudiante tendrá que repetir el curso o acreditar la materia en examen extraordinario.
- II. Solamente se acreditarán en exámenes ordinarios aquellas materias que tengan derecho a cursar de acuerdo con el plan de estudios en vigor.
- III. No estar sujeto a sanción disciplinaria alguna
- IV. Estar al corriente en el pago de colegiaturas
- V. Si se acredita la asignatura en la primera vuelta de aplicación, esta calificación será definitiva y no tendrá posibilidad de presentar la segunda.

**Artículo 59.** Los estudiantes de los planes de Licenciatura podrán exentar los exámenes ordinarios, siempre que:

- I Ninguna de sus calificaciones parciales sea menor a 8 (ocho).
- II El promedio de los exámenes parciales sea mínimo de 9 (nueve), y,
- III El estudiante tenga una asistencia a clases de mínimo de 80% (ochenta por ciento).

**Artículo 60.** Los exámenes ordinarios de los planes de estudios incorporados a la UNAM podrán ser de primera y segunda vuelta y se presentarán en los periodos establecidos en el calendario escolar. En ambos casos comprenderán igual contenido académico, tendrán el mismo grado de dificultad, pero la calificación final se obtendrá mediante el mismo procedimiento de evaluación.

Presentarán examen ordinario de primera vuelta los estudiantes que, teniendo derecho a exámenes ordinarios, no hayan quedado exentos conforme con este Reglamento.

Presentarán examen ordinario de segunda vuelta los estudiantes cuyo resultado en el examen de primera vuelta haya sido reprobatorio.

**Artículo 61.** La calificación definitiva del curso escolar será resultado del promedio del examen ordinario de primera o segunda vuelta con el promedio general de las calificaciones parciales del año, semestre, bloque o módulo que se evalúe.

**Artículo 62.** La calificación obtenida en exámenes extraordinarios no es objeto de promedio alguno. Los resultados de estas evaluaciones se darán a conocer en un lapso no mayor a 72 horas hábiles posteriores a la aplicación de la evaluación.

**Artículo 63.** Los exámenes ordinarios serán efectuados por el profesor del curso y deberán ser escritos, excepto cuando a juicio de la Dirección Técnica, las características de las asignaturas obliguen a otro tipo de prueba.

**Artículo 64.** Los estudiantes que no tengan derecho a examen ordinario, o que teniéndolo no se presenten al examen o no lo acrediten, podrán presentar examen extraordinario siempre y cuando lo soliciten a la Dirección correspondiente, durante el periodo que se señala, paguen los derechos correspondientes y sean autorizados por la misma.

**Artículo 65.** Los exámenes extraordinarios tienen por objeto calificar los conocimientos de los sustentantes que no hayan acreditado las materias correspondientes cuando:

- I. Habiéndose inscrito en la asignatura, no lo hayan aprobado en el periodo ordinario o hayan perdido el derecho a presentarlo.
- II. Cuando no se haya cubierto el 80% de asistencias a las actividades académicas programadas.





- III. Siendo estudiantes de la Universidad, no hayan estado inscritos en la asignatura correspondiente o no la hayan cursado, siempre y cuando el plan de estudios lo permita.
- IV. Llegado al límite de tiempo en que puedan estar inscritos en la Universidad, o la vigencia de su plan haya terminado, ya sea por disposición de la UNAM o de este Reglamento.

**Artículos 66.** Los exámenes extraordinarios sólo se presentarán en los periodos señalados en el calendario escolar. Serán realizados por dos sinodales que deberán ser profesores de las asignaturas correspondientes o de una afin. Fungirá como Presidente quien haya sido el titular de la materia o el de mayor antigüedad. Las pruebas deberán ser escritas y/u orales. Cuando la índole de la materia no permita la aplicación de la prueba oral o escrita se sustituirá por una prueba práctica.

**Artículos 67.** En los exámenes ordinarios y extraordinarios se requerirá el acuerdo de ambos sinodales respecto de la calificación del sustentante. En caso de divergencia, los Directores ordenarán la revisión de examen a un tercer profesor de la materia o de una asignatura a fin, quien fungirá como árbitro. De este nombramiento no tendrá noticia ni los profesores que examinaron, ni los estudiantes involucrados.

**Artículo 68.** Los estudiantes con Plan de Estudios incorporado a la UNAM tendrán derecho a presentar en examen extraordinario, hasta dos asignaturas por semestre. Para presentar un número mayor de exámenes deberá observar lo siguiente:

- I. Aquéllos que están por concluir su Licenciatura, hasta cuatro asignaturas, si son las únicas que adeudan.

**Artículos 69.** Los exámenes profesionales se sujetarán a las disposiciones de la UNAM.

**Artículos 70.** El estudiante que no se presente al examen de la materia, se le anotará NP (No Presentado), excepto si la ausencia obedece al caso fortuito o fuerza mayor, comprobando a satisfacción de la Dirección Técnica que corresponda.

**Artículo 71.** A petición escrita de los interesados, el Director Técnico acordará la revisión de las pruebas motivo de inconformidad en la siguiente manera:

- I. Tratándose de exámenes parciales, los interesados deberán manifestar su inconformidad por escrito al Director de la Facultad o Escuela, dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se dé a conocer las calificaciones, a efecto de que se revise el examen o y resuelva lo procedente.
- II. En el caso de exámenes ordinarios o extraordinarios las solicitudes de revisión deberán presentarse dentro de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se dan conocer las calificaciones. Transcurridos los plazos anteriores no se aceptará reclamación alguna al respecto.
- III. En caso de que modifiquen las calificaciones, las pruebas escritas, gráficas u otras susceptibles de revisión. Para tal efecto, el director designará un revisor que necesariamente será un profesor, preferentemente de la materia que se trate, quien resolverá por escrito en un lapso mayor de 3 días naturales. La calificación que arroje la revisión del examen se considerará definitiva e inapelable, pudiendo resultar mayor o menor de la calificación original.
- IV. En todo caso se guardará en reserva de los profesores y estudiantes la identidad de los profesores revisores, a fin de evitar pugnas o presiones.
- V. En la ausencia del Director Técnico la inconformidad podrá presentarse ante la Dirección General Académica, y en su ausencia con la Rectoría.
- VI. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles siguientes a la fecha que se da a conocer la calificación, no procederá ninguna solicitud de revisión de examen.

**Artículo 72.** Los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios deberán conservarse por un mínimo de 90 días naturales posteriores a su celebración, con el fin de conceder al alumno, si éste lo solicitare, la revisión del examen correspondiente.

**Artículo 73.** Sobre las características de los exámenes parciales, ordinarios y extraordinarios:





- a) Exámenes parciales: para las asignaturas de primero y segundo año se realizarán con modalidad en línea y/o escrito (selección múltiple, preguntas abiertas, de relacionar) o en su defecto y si lo amerita puede ser examen oral, de tipo departamental, con duración de 60 minutos o un minuto por cada reactivo. Para las asignaturas de tercero, cuarto y quinto año, los exámenes serán en línea y/o escritos (selección múltiple, preguntas abiertas, de relacionar) o en su defecto y si lo amerita puede ser examen oral, de tipo departamental, con duración de 60 minutos o un minuto por cada reactivo.
- b) Exámenes ordinarios: La duración de los mismos será de 60 minutos o un minuto por reactivo. El sustentante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora establecida de inicio en el escenario indicado. En caso de retraso, el estudiante perderá el derecho a presentar el examen en cuestión. Una vez iniciado, ningún estudiante, podrá ingresar al espacio designado para la aplicación del ordinario correspondiente. Modalidad de aplicación: escrita.
- c) Exámenes extraordinarios: La duración de los mismos será de 90 minutos. El sustentante deberá presentarse 15 minutos antes de la hora establecida de inicio en el escenario indicado. En caso de retraso, el estudiante perderá el derecho a presentar el examen en cuestión. Una vez iniciado, ningún estudiante, podrá ingresar al espacio designado para la aplicación de examen extraordinario correspondiente. Modalidad de aplicación: escrita.

**Artículo 74.** Toda evaluación aplicada en los diferentes programas incorporados debe acompañarse de la retroalimentación correspondiente por el docente titular de la asignatura. Esto debe realizarse en un lapso no mayor 5 días hábiles posteriores a la entrega de calificación correspondiente.

**Artículo 75.** Solamente con la autorización especial del Director Técnico se podrán presentar exámenes fuera de los días en que hayan sido practicados, siempre y cuando exista una justificación que a juicio de los mismos sea suficiente.

**Artículo 76.** Los justificantes por las faltas de asistencia, tanto a clase como a exámenes, proceden en casos de enfermedad y para ser concedidas, deberá presentarse el documento idóneo a la brevedad según sea el caso y lo permita la enfermedad, deberá entregar a la Dirección Técnica la documentación soporte en periodo de 72 horas como máximo, una vez que se haya reincorporado a sus actividades.

También proceden los justificantes por faltas de asistencia en los casos de comisiones para asistencia a concursos escolares, actos oficiales, actividades culturales, deportivas o académicas, siempre y cuando exista permiso previo de la Dirección Técnico correspondiente con mínimo un mes de anticipación.

**Artículo 77.** Cualquier disposición nueva en materia de evaluación establecida por la Universidad o la DGIRE deberá acatarse y será instrumentada y difundida por los medios oficiales a toda la comunicada educativa para su cumplimiento.

## **CAPÍTULO VI .- DE LOS CICLOS CLINICOS E INTERNADO DE PREGRADO PARA EL PROGRAMA DE MEDICO CIRUJANO**

**Artículo 78.** Se define como campo clínico a “aquel establecimiento para la atención médica del sistema nacional de salud o bien alguna de sus áreas o servicios que cuenta con las instalaciones equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo, que conforman el escenario educativo para desarrollar programas académicos del plan de estudio de la licenciatura de medicina” (NOM-234-SSA1-2003). Se reconoce como sede de campo clínico a aquel establecimiento para la atención médica donde el alumno puede cursar y desarrollar la totalidad o la mayor parte de los estudios de actividades contenidas en el programa académico y como subsede a aquel establecimiento para atención médica donde el alumno puede cursar una parte de las actividades contenidas en el programa académico.

**Artículo 79.** Acorde al Plan de Estudios, los estudiantes de la licenciatura de Médico Cirujano inician actividades en campo clínico a partir del 5° semestre.





**Artículo 80.** Se reconoce como Internado de Pregrado, al “ciclo académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudios de la licenciatura de medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, al examen profesional y al título respectivo” (NOM-234-SSA1-2003).

**Artículo 81.** Los estudiantes de ciclos clínicos e internado de Pregrado, deberán cumplir con las disposiciones incluidas en el Anexo A de este Reglamento, y con las que cada sede o subsele clínica establezca durante su estancia en el espacio clínico. El incumplimiento de estas disposiciones será sancionado acorde al Reglamento Disciplinario para Programas de Licenciatura Incorporados a la UNAM, así como las dispuestas por cada sede y subsele clínica.

## **CAPÍTULO VII.- DEL SERVICIO SOCIAL**

**Artículo 82.** Se entiende por Servicio Social la realización obligatoria de actividades temporales que ejecutan los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

**Artículo 83.** El Servicio Social tiene por objeto:

- I Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad.
- II Consolidar la formación académica y la capacitación profesional del prestador del servicio social.
- III Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

**Artículo 84.** La prestación del Servicio Social es un requisito para la obtención del título profesional y deberá ajustarse a los lineamientos que para tal efecto emita la DGIRE.

**Artículo 85.** El Servicio Social deberá prestarse durante un tiempo no menor a seis meses ni mayor de dos años. En ningún caso será menor de 480 horas. En las carreras del área de la salud la práctica del servicio social tendrá una duración de doce meses continuos.

**Artículo 86.** El Servicio Social deberá prestarse de manera ininterrumpida. Se considerará interrumpido cuando, sin causa justificada, se deje de prestar por más de 18 días hábiles en un lapso de seis meses o bien, por cinco días consecutivos. En estos casos, el Servicio Social deberá reiniciarse sin tomar en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción.

**Artículo 87.** El alumno podrá realizar el servicio social después de haber cumplido con el 70% de los créditos de que consta el Plan de Estudios correspondiente, excepto en las carreras del área de la salud, en las que se requiere el 100% de créditos. En el programa de Médico Cirujano, el estudiante deberá acreditar el examen profesional (teórico y práctico) como requisito para iniciar el Servicio Social.

**Artículo 88.** El Servicio Social sólo podrá prestarse en dependencias gubernamentales, organismos descentralizados, empresas de participación estatal o instituciones de asistencia pública o privada.

**Artículo 89.** En las carreras del área de la salud, será la Secretaría de Salud correspondiente la que asigne la plaza, regule la prestación y otorgue la constancia del Servicio Social. La Universidad establecerá convenios con instituciones de salud que garanticen espacios adecuados para la prestación del Servicio Social.

**Artículo 90.** En el caso del programa de Médico Cirujano sólo se reconocerán las plazas de servicio social gestionadas mediante la Secretaría de Salud y reconocidas ante las instancias federales o estatales correspondientes. El aspirante al Servicio Social deberá aceptar las plazas designadas por la Secretaría de Salud.





**Artículo 91.** Los estudiantes trabajadores de la Federación o de los Gobiernos de los Estados que tengan, por lo menos, un año de antigüedad, podrán liberar la prestación de su Servicio Social con ese trabajo, previa presentación ante la Dirección Técnica de los documentos que avalen la relación laboral y además presentar lo siguiente:

- I. Último talón de pago.
- II. Credencial del Instituto Nacional Electoral.
- III. Anexo 27 del Manual de Disposiciones para el Sistema Incorporado de la UNAM.
- IV. Informe de actividades de acuerdo con el perfil del puesto.

**Artículo 92.** Podrá exceptuarse de la prestación del servicio social a los mayores de 60 años y a los impedidos por enfermedad grave, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, en su Capítulo VII, Art. 52.

### **CAPÍTULO VIII.- DE LA TITULACIÓN EN LAS LICENCIATURAS**

**Artículo 93.** Para efectos del presente Reglamento y de cualesquiera disposiciones o actos que se refieran al mismo, se entiende por:

- I. **Tesis:** Trabajo individual escrito de investigación y disertación sobre temas o propuestas de las diversas ramas del saber, y su respectiva defensa en examen profesional ante el sínodo designado por las Direcciones de las facultades o escuelas, el que versará principalmente sobre los conocimientos generales y criterio profesional adquirido por el estudiante, en relación con la materia de la tesis.

El trabajo podrá ser colectivo sólo si a juicio del Director de la Facultad o Escuela la naturaleza de la investigación lo exige, en cuyo caso el número de participantes no podrá ser superior a tres.

Cuando el estudiante no tenga la tesis elaborada deberá solicitar el trámite de “Asesoría de tesis”, el cual tendrá una duración máxima de 3 meses.

Si el estudiante no cumple con las entregas establecidas por el asesor para revisión, por cualquier circunstancia que se le presente y/o queda pausado el trabajo, podrá solicitar una extensión de tiempo antes de que concluyan los tres meses establecidos, a la Coordinación Académica correspondiente.

Al término de la asesoría y una vez integrado el expediente de los requisitos de titulación, se deberá presentar el examen profesional ante tres sínodos donde se defenderá la tesis realizada, teniendo que aprobar para poder continuar con el proceso de titulación.

Los costos por asesorías o extensión para elaboración de tesis se registrarán por los determinados en la Universidad en el momento de la solicitud.

#### **II. Examen general de conocimientos**

El examen se desarrollará en dos etapas a saber:

- 1. El sustentante contestará por escrito los cuestionamientos teóricos prácticos que se le planteen. Este examen es aplicado en línea por la UNAM en instalaciones de la Universidad Villa Rica.





2. En caso de aprobar el examen escrito, el sustentante presentará un examen práctico aplicado en instalaciones de la Universidad o de las Instituciones de Salud en las que se desarrollan campos clínicos, esto para obtener el grado de licenciatura.

En el caso de no aprobar el examen práctico, el alumno deberá de esperar al próximo ciclo escolar para volver a presentar el examen teórico y posteriormente si lo aprueba el examen práctico.

**III. Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico**, opción a la que pueden aspirar aquellos egresados que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener un promedio final mínimo de 9.5 (nueve puntos cinco) en sus estudios.
2. Aprobar cada una de sus materias en su primera oportunidad.
3. Cursar ininterrumpidamente el plan de estudios.

La Dirección de la Facultad o Escuela correspondiente, designará un jurado integrado por tres sinodales, que certificará en el acta de titulación el cumplimiento de los requisitos previos.

**Actividad de investigación**, el estudiante puede optar por participar en un Proyecto de Investigación para su titulación. Para lo cual deberá presentar una constancia de publicación de la investigación en una revista científica indexada donde se incluya el nombre del interesado. Este proceso es aprobado por el Comité de Investigación de la Escuela de Ciencias de la Salud y se constata con un oficio de autorización de este cuerpo colegiado.

**Artículo 94.** Para efectos de titulación, los estudiantes de nivel Licenciatura deberán solicitar la revisión de estudios que deberá cumplir con los siguientes requisitos:

PLAN ESTUDIO	AÑO PLAN	REQUISITOS
MÉDICO CIRUJANO	2010	I. Historia académica con el 100% de créditos. II. Carta de Liberación del Servicio Social. III. Constancia de acreditación del idioma de la Escuela Nacional de Lenguas Lingüística y Traducción.
	1993	IV. Acta de Nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses). V. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página <a href="https://consultas.curp.gob.mx">https://consultas.curp.gob.mx</a> VI. Doce fotos tamaño título y seis tamaño infantil (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).
CIRUJANO DENTISTA	2014	I. Historia académica con el 100% de créditos. II. Carta de liberación del Servicio Social. III. Constancia de acreditación del idioma. IV. Acta de nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses). V. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página <a href="https://consultas.curp.gob.mx">https://consultas.curp.gob.mx</a> VI. Doce fotos tamaño título y seis tamaños infantiles (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).
		I. Historia académica con el 100% de créditos.





	2004	<ul style="list-style-type: none"> <li>II. Carta de Liberación del Servicio Social.</li> <li>III. Acta de Nacimiento actualizada a partir del inicio del trámite (no mayor a seis meses).</li> <li>IV. Clave Única de Registro de Población (CURP) tal como se genera en la página <a href="https://consultas.curp.gob.mx">https://consultas.curp.gob.mx</a></li> <li>V. Doce fotos tamaño título y seis tamaños infantiles (con las características que se indiquen en Servicios Escolares).</li> </ul>
--	------	--

**Artículo 95.** Para obtener el título de Licenciado en los planes y programas incorporados a la UNAM, el estudiante optará por cualquiera de las opciones siguientes:

PLAN ESTUDIO	AÑO PLAN	VILLA RICA
MÉDICO CIRUJANO	TODOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Examen general de conocimientos (teórico / práctico).</li> <li>- Totalidad de créditos y alto nivel académico</li> <li>- Actividad de investigación</li> </ul>
CIRUJANO DENTISTA	TODOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tesis.</li> <li>- Titulación por totalidad de créditos y alto nivel académico.</li> <li>- Seminario de titulación</li> <li>- Diplomados</li> </ul>

**Artículo 96.** Trámite de Tesis.

Para iniciar el trámite de titulación por la opción de Tesis o Tesina deberá de acudir a la Coordinación Académica de la Facultad donde se le ofrecerán dos opciones según sea el caso:

- 1) Asesoría de Tesis: Donde se apoyará en la elaboración de su tesis en caso de no contar con una. El tiempo máximo de duración de esta asesoría es de 4 meses.
- 2) Revisión de Tesis: Donde el alumno ya cuenta con una tesis y solo se necesite revisarla para proceder a autorización. El tiempo máximo de duración de la revisión será de un mes.

En ambos casos se deberá realizar el pago correspondiente según corresponda la opción que aplique.

## CAPÍTULO IX .-DE LAS BECAS

**Artículo 97.** Los tipos de beca a las que puede ser acreedor el alumno son dos: Becas otorgadas por la Universidad del Valle de México | Villa Rica (en lo sucesivo se nombra beca Institucional) y las becas que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México (en lo sucesivo se nombra beca UNAM). Ambas becas son excluyentes.

El Reglamento de Becas Institucionales regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de los apoyos económicos que la UVM está en condiciones de ofrecer directamente a sus estudiantes (Anexo B).





## **BECAS UNAM**

**Artículo 98.** La Universidad está obligada a reservar un mínimo del 5% de su matrícula para becas completas que asignará la UNAM, a través de su Comité de Becas, como una prestación laboral a su personal académico y administrativo, cónyuges e hijos. Adicionalmente, el estudiante puede concursar por una beca institucional de tipo: deportivo, cultural, convenio-empresarial o académica, conforme al artículo 107 de este Reglamento.

**Artículo 99.** La DGIRE informará a los estudiantes, en su sitio web, los resultados sobre el otorgamiento de las becas UNAM y pondrá a disposición de la Institución la relación de estudiantes beneficiados con beca completa.

**Artículo 100.** En el caso de que la asignación de becas UNAM para la Universidad fuere menor al 5% de su matrícula, el Comité de Becas seleccionará a los estudiantes que hubiesen obtenido el mejor promedio en el año anterior y que cursaren su último grado, hasta cubrir el mencionado 5%.

**Artículo 101.** Para que un estudiante pueda concursar por una beca UNAM del 100% deberá:

- a. Estar inscrito en un plan de estudios incorporado a la UNAM.
- b. Ser regular.
- c. Contar con un promedio mínimo de 8 (ocho).
- d. Ser de nacionalidad mexicana (no aplica para académicos de la UNAM).

Estudiante regular es aquél que ha acreditado todas las asignaturas correspondientes, ya sea en exámenes ordinarios o extraordinarios, al término del año escolar. Los exámenes extraordinarios no deberán exceder de dos.

**Artículo 102.** La beca UNAM se otorgará por un año escolar. Su renovación anual será automática siempre y cuando el becario:

- a. Continúe inscrito en la misma sede de la Universidad.
- b. Curse el mismo nivel de estudios o carrera.
- c. Sea estudiante regular con promedio mínimo de 8.
- d. No haya cometido faltas académicas, administrativas o de disciplina escolar graves previstas en el reglamento interno de la Universidad y de la Legislación Universitaria.

La Universidad reservará a los becarios su lugar, sin costo alguno, hasta que se den a conocer las renovaciones de beca correspondientes.

**Artículo 103.** Las becas completas (UNAM) comprenderán las cuotas por concepto de registro anual de estudiante ante la UNAM e inscripción anual y colegiaturas que cobre la Universidad. Por ningún motivo, la beca sufrirá alteración alguna durante el año para la cual fuere otorgada.

Las cuotas de inscripción y colegiaturas incluirán el uso de las instalaciones (aulas, talleres, laboratorios, bibliotecas, espacios deportivos) y materiales didácticos inherentes a su formación, de acuerdo al plan de estudios correspondiente.

**Artículo 104.** Una vez asignada la beca UNAM, la Universidad deberá reintegrar al estudiante becado, los pagos que eventualmente hubiere cubierto por concepto de inscripción, registro ante la UNAM y colegiatura(s). La devolución deberá realizarse en un plazo máximo de 45 días naturales, después de la fecha en que son publicados los resultados por Internet.

**Artículo 105.** El comité de becas anulará la beca otorgada si cualquiera de los datos proporcionados por el interesado no fuese verídico y/o no se cumpliera con los requisitos establecidos.





**Artículo 106.** Las becas UNAM serán intransferibles entre estudiantes, entre planes de estudio, entre ISI y entre sedes de una misma Universidad.

**BECAS INSTITUCIONALES**

**Artículo 107.** Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca institucional académica por parte de la Universidad, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el promedio requerido en el reglamento vigente de Becas y Descuentos, tanto en boleta como en Historial Académico.
2. Realizar los trámites de renovación en tiempo y de acuerdo a la convocatoria publicada, con la documentación que sea requerida, incluyendo el pago TOTAL de la inscripción al nuevo ciclo escolar de acuerdo a la fecha indicada en la convocatoria.
3. Haber acreditado todas las materias del ciclo escolar en el periodo ordinario, así como no adeudar materias de ciclos anteriores. Para efectos de renovación, no se permite la acreditación de materias reprobadas en extraordinarios, intensivos, inter semestrales ni globales.
4. Haber realizado puntualmente los pagos de las parcialidades en cantidad y fecha de acuerdo al calendario de vencimientos.
5. Observar excelente conducta y no hacerse acreedor a sanciones por la Comisión de Honor y Justicia.
6. No contar con materias reprobadas, curriculares y no curriculares.
7. Realizar trámite de beca cada ciclo escolar sin interrupciones.

La beca no es acumulable con otro descuento o promoción. El incumplimiento de alguno de los requisitos anteriores, así como, la interrupción de los estudios son motivo de cancelación de la Beca y no será susceptible de reactivación y/o renovación en ciclos posteriores.

**TÍTULO TERCERO  
DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES ACADÉMICAS Y DE CONTROL ESCOLAR**

**Artículo 108.** La certificación es el reconocimiento oficial que hace la UNAM, a través de la DGIRE, de los estudios que se realizan en La Universidad.

**Artículo 109.** La UNAM expedirá certificados de estudio y otorgará títulos profesionales, según el caso, a los estudiantes que hayan realizado estudios en la Universidad, cuyo registro se haya formalizado ante la DGIRE y cumplan con los requisitos académico-administrativos de ingreso, permanencia y egreso establecidos en este Reglamento o en los planes de estudio.

**Artículo 110.** Se formaliza el registro de los alumnos cuando los documentos personales y académicos que avalan estudios previos, cumplan con los requisitos de autenticidad, validez y legalidad.

**Artículo 111.** El estudiante podrá solicitar en el Área de Servicios Escolares de la Institución la emisión de constancias de estudios o historias académicas, las cuales no tendrán valor oficial o bien consultarlas vía Internet.

De igual forma podrá realizar los trámites correspondientes ante la referida área para la obtención de su credencial UNAMSI.





**Artículo 112.** Los certificados son documentos que contienen las calificaciones definitivas obtenidas por el estudiante, en cada asignatura, durante los respectivos ciclos escolares.

La Universidad Nacional Autónoma de México será la única instancia facultada para emitir historias académicas con valor oficial, las cuales serán remitidas a la Universidad para la entrega a los estudiantes de acuerdo al calendario establecido oficialmente.

## **CAPITULO II .- DE LOS PAGOS**

**Artículo 113.** Para efectos del presente Reglamento y de cualesquiera disposiciones o actos que se refieran al mismo, se entiende por:

a) Aspirante: Persona que ha iniciado, más no finalizado, el Proceso de Admisión e Inscripción a la Universidad. Este carácter lo tendrán también los Egresados y las personas que hubieran ostentado y después perdido por otro motivo el carácter de Estudiantes, desde el momento en que inicien un nuevo Proceso de Admisión e Inscripción.

b) Boletín de Cuotas: Instrumento por el que se dan a conocer las cuotas aplicables a todos los servicios que son prestados o facilitados por la Universidad.

c) Ciclo Escolar: Lapso que fija el Calendario Escolar para la impartición de clases en los diversos niveles y programas, pudiendo ser éste bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

d) Calendario Escolar: Documento por el cual se programan los plazos para la realización de las actividades académicas y de gestión escolar en cada Ciclo Escolar.

e) Colegiatura: Contraprestación que debe pagarse por los servicios educativos que son prestados por la Universidad, correspondientes a un Ciclo Escolar.

f) Egresado: Persona que concluye sus estudios en la Universidad mediante la acreditación de todas las asignaturas y/o créditos que forman parte del programa académico contratado, así como mediante el cumplimiento de todos los requisitos y procedimientos previstos por los reglamentos institucionales para adquirir ese carácter.

g) Estudiante: Persona que finalizó el Proceso de Admisión e Inscripción, de modo que puede recibir los servicios educativos que presta la Universidad en un determinado ciclo escolar, así como reinscribirse para poder gozar de esos servicios en ciclos posteriores. También serán estudiantes las personas que lo sean respecto de otras instituciones educativas, siempre que se hallen debidamente inscritos en programas de movilidad estudiantil nacional o internacional.

h) Exámenes de Admisión: Se refiere a todos los instrumentos que puede aplicar la Universidad para determinar si acepta o no a los Aspirantes que soliciten su ingreso a ésta, sin importar la denominación que tales instrumentos reciban.

i) Pago: En sentido general, es la cantidad de dinero en moneda nacional que deben entregar los aspirantes, Estudiantes, Egresados o usuarios, por sí o través de sus representantes, para poder recibir los servicios que son prestados directa o indirectamente la Universidad o que ésta contrata en beneficio de los referidos Aspirantes, Estudiantes, Egresados o usuarios. Cundo en el presente Reglamento se hable de “pagos”, se atenderá al sentido específico, es decir, al tipo de pago que debe cubrirse por cada tipo de servicio.

j) Proceso de Admisión e Inscripción: Aquel que tiene por objeto acreditar que el aspirante cumpla con todos los requisitos económicos y académicos para inscribirse y convertirse en Estudiante. Inicia con la presentación de solicitud de admisión y concluye con la inscripción del aspirante.





- k) Reglamento: Este Reglamento de Pagos para Aspirantes, Estudiantes, Egresados y Usuarios de la Universidad.
- l) Representante Legal: Persona en ejercicio de la patria potestad o tutela respecto de Solicitantes, Aspirantes, Estudiantes, Egresados o Usuarios que sean menores de edad o mayores incapaces.
- m) Solicitante: Persona que solicita su ingreso al Proceso de Admisión e Inscripción en cualquier campus de la Universidad.
- n) Usuario: La persona que contrata el uso de las instalaciones de la Universidad y/o que recibe algún servicio de cualquier índole, distintos a los educativos y a los de tipo administrativo que estén relacionados con ellos, incluyendo los servicios educativos que se prestan sin Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por la Universidad, tales como diplomados, actividades deportivas, actividades culturales, entre otros.

**Artículo 114.** El presente Reglamento establece los derechos y obligaciones de contenido económico derivadas de la prestación de servicios educativos que mantenga la Universidad con sus estudiantes de todos los niveles, así como en las relaciones jurídicas que mantenga con sus aspirantes, egresados y usuarios.

**Artículo 115.** Los aspirantes, estudiantes, egresados y usuarios están obligados a efectuar el pago que corresponda por cada servicio contratado con la Universidad.

**Artículo 116.** En la Universidad no se reconoce el concepto de "oyente". Los servicios educativos, ya sea en cursos regulares o especiales, sólo podrán prestarse a los que tengan el carácter de estudiantes o usuarios, según el caso, que cubran íntegra y puntualmente las cuotas y los requisitos académicos que se requieran para cada tipo de servicio, nivel y modalidad.

**Artículo 117.** La Universidad cobra sus servicios por Ciclo Escolar, para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios. Sin embargo, como una facilidad para los estudiantes, acepta cobrar algunos conceptos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente vencerán conforme al transcurso de los meses del año calendario, sino conforme a una distribución de fechas de pago basada en los días del Calendario Escolar.

**Artículo 118.** Antes del periodo de inscripciones para un ciclo escolar, la Universidad publicará en su página web y/o en el área de caja de cada campus un Boletín de Cuotas que contenga el monto de las cuotas a pagar durante ese ciclo, tanto por servicios educativos como por servicios administrativos y adicionales.

**Artículo 119.** Tratándose de cuotas aplicables a los servicios educativos, administrativos y adicionales relacionados con el nivel medio superior o equivalente, la publicación del Boletín de Cuotas deberá llevarse a cabo, al menos, con sesenta días naturales de anticipación al periodo de inscripción que corresponda, ya sea en la página web de la Universidad o en el área de caja de cada campus.

**Artículo 120.** En el caso a que se refiere el artículo anterior, una vez publicado el Boletín de Cuotas y siempre que no haya dado concluido el periodo de inscripción del Ciclo Escolar a que esté referido, podrá ser objeto de todas las observaciones y propuestas que lleguen a formular los interesados.

**Artículo 121.** Las cuotas publicadas en el Boletín de Cuotas serán definitivas en cuanto concluya el periodo de inscripciones para el Ciclo Escolar, por lo que no podrán modificarse durante el mismo. Se exceptúan de lo anterior las cuotas relacionadas con servicios prestados por terceros, pues ese tipo de cuotas sólo tienen carácter informativo y quedaran sujetas a confirmación.

**Artículo 122.** En caso de que, por cualquier motivo, no llegue a publicarse el Boletín de Cuotas para un Ciclo Escolar, las cuotas a pagar serán las últimas que hubieran sido publicadas con ese carácter.





**Artículo 123.** Todos los aspirantes, estudiantes, egresados y Usuarios deberán pagar sus cuotas mediante depósito bancario a la cuenta referenciada que individualmente les corresponda, a través de la página web; o bien, directamente en las cajas de cada campus, a través de cheques personales librados a nombre de la Universidad o de quien ésta designe, tarjeta de crédito, carta de crédito, dinero en efectivo o cualquier otro medio que, en su caso, autorice la Universidad. Cuando el pago se realice en las cajas, el personal de cada campus expedirá el comprobante respectivo.

**Artículo 124.** Cualquiera que sea el medio de pago utilizado por los aspirantes, estudiantes, egresados, o usuarios para cubrir sus cuotas, la factura que al efecto se expida deberá descargarse desde el portal de la Universidad, al cual se transmitirá en el transcurso del día hábil siguiente. Ese documento deberá conservarse, pues constituye el único medio para acreditar el pago.

**Artículo 125.** Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realizó el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos al momento de recibir la factura o al canjear el comprobante al que se refieren los artículos anteriores, con el propósito de que sea modificado en ese momento. La cancelación y emisión de una nueva factura sólo podrá realizarse sin generar el recargo que, en su caso, señale el Boletín de Cuotas, cuando se solicite dentro del mes en que se haya generado el pago.

**Artículo 126.** Los créditos y saldos que tengan a su favor los aspirantes, estudiantes, egresados y usuarios, incluyendo los que se originen por pagos en exceso, serán compensables con los adeudos que éstos mantengan con la Universidad. En caso de tener adeudos por diversos conceptos, sus créditos se compensarán primero con los recargos generados de Colegiaturas atrasadas y después con el principal de tales Colegiaturas.

**CAPITULO III .-DE LA ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN:**

**Artículo 127.** Para iniciar el Proceso de Admisión e Inscripción, por sí o a través de sus Representantes Legales, los solicitantes deberán manifestar su voluntad por escrito, expresando su conocimiento y aceptación de este Reglamento y de todos los demás que resulten aplicables a los servicios que deseen contratar, así como su conocimiento y aceptación del Boletín de Cuotas que hubiere sido publicado para el Ciclo Escolar a que esté dirigido el Proceso de Admisión e Inscripción de que se trate. En ese mismo documento se expresará que el Solicitante y sus Representantes legales, en su caso, conocen el contenido y la forma de acceder a la página web y a los demás medios de difusión de la Universidad, los cuales se obligan a consultar semanalmente.

**Artículo 128.** Las solicitudes de admisión deberán presentarse en la Dirección de Admisiones o en la Dirección de Servicios Escolares del campus de que trate, según lo determine el personal de este, haciendo uso del formato que la Universidad facilite para tal efecto.

**Artículo 129.** Con la presentación de la solicitud de admisión se constituye la relación jurídica entre la Universidad y el sujeto aspirante. Sin embargo, esa relación y sus efectos quedarán condicionados a que el aspirante satisfaga todos los requisitos económicos y académicos previstos por la normatividad aplicable.

**Artículo 130.** Todos los aspirantes deberán aprobar los exámenes de admisión o su equivalente con la calificación requerida para cada ciclo escolar en el nivel educativo de que se trate. El pago que se efectúe para poder sustentar dichas evaluaciones, por sí solo, no otorga derecho a cursar estudios de ningún tipo en la Universidad.

**Artículo 131.** Una vez aprobados los Exámenes de Admisión o su equivalente, en los términos del artículo anterior, el Aspirante deberá acreditar que cumple con todos los requisitos académicos previstos en los reglamentos aplicables, a fin de poder solicitar su ingreso al Ciclo Escolar en curso o al inmediato posterior, previo pago de los conceptos a que se refiere el artículo siguiente.





**Artículo 132.** El pago inicial comprende el costo de la inscripción o reinscripción al ciclo escolar, así como el de otros conceptos que deban cubrirse con anticipación al inicio del ciclo escolar, de conformidad con el Boletín de Cuotas y con el presente Reglamento, tales como derechos por incorporación o registro ante la UNAM y cuotas por servicios adicionales, en su caso.

**Artículo 133.** Una vez efectuado su pago inicial, el aspirante se considerará inscrito económicamente y tendrá derecho a registrar en el área de Servicios Escolares las asignaturas que le corresponda cursar, así como a que se le asignen su grupo y horario. Sólo hasta ese momento se considerará inscrito académicamente y se le reconocerá el carácter de estudiante. Esta misma disposición será aplicable, en lo conducente, al proceso de reinscripción de los Estudiantes.

**Artículo 134.** Los Aspirantes o Estudiantes deberán cubrir el total del pago inicial durante los periodos de inscripción y reinscripción que sean publicados por la Universidad en su página web y/o en el área encargada del campus de que se trate. A falta de la referida publicación, el pago inicial deberá cubrirse con una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha fijada para el inicio de clases.

**Artículo 135.** Los Aspirantes que realicen su pago inicial de forma extemporánea no estarán obligados a cubrir recargo alguno. Los estudiantes tampoco serán acreedores a recargos por su reinscripción extemporánea, siempre que realicen su pago inicial a más tardar el día de inicio de clases, pues de lo contrario deberán cubrir un cargo adicional por seguimiento administrativo, el cual tendrá un monto equivalente al 5% del pago inicial, si se realiza en la primera semana de clases; y al 10% del pago inicial, si se efectúa más tarde.

**Artículo 136.** El cargo adicional previsto en el artículo anterior no será aplicable a los estudiantes que hayan cubierto de forma conjunta el total de las colegiaturas del ciclo escolar al que se reinscriban.

**Artículo 137.** Quienes se inscriban o reinscriban extemporáneamente deberán cumplir con todas las indicaciones que el personal docente señale para su recuperación académica, incluyendo la de asistir a los cursos de regularización que, en su caso, sean prestados por la Universidad, mismos que tendrán el costo adicional que prevea el Boletín de Cuotas.

**Artículo 138.** Los montos pagados por inscripción o reinscripción podrán reembolsarse si el aspirante o estudiante presenta su solicitud de baja o aviso por escrito de no poder participar en el curso, siempre que la baja o el aviso se produzcan con una anticipación de sesenta días naturales al inicio del ciclo escolar, si éste es anual; o de treinta días naturales, en caso de ciclos menores. No procederá devolución alguna cuando la solicitud de baja o el aviso escrito de no poder participar en el curso se presenten después de esas fechas.

**CAPITULO IV .-DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS Y LA COLEGIATURA:**

**Artículo 139.** El pago de Colegiatura otorga derecho a recibir los servicios educativos de acuerdo con los planes de estudio y con los reglamentos académicos aplicables a cada caso, así como a ser evaluado en las distintas asignaturas, sin que exista garantía alguna de aprobación, ya que para acreditar cada asignatura se deberán cubrir los criterios fijados en los programas de estudio y disposiciones aplicables para cada nivel de estudio. Del mismo modo otorga el derecho a recibir información sobre el Programa de Vinculación y Extensión Universitaria de la DGIRE, y participar en aquellas actividades en las que la Universidad se encuentre inscrita; así también a las actividades extracurriculares de índole académico que oferte la Universidad.

**Artículo 140.** Las Colegiaturas del ciclo escolar, (año, semestre, cuatrimestre, trimestre o bimestre, según corresponda) deberán pagarse en una sola exhibición. Sin embargo, con el ánimo de facilitar su cumplimiento, la Universidad ha estructurado el pago único en parcialidades.





**Artículo 141.** Las parcialidades se establecerán por ciclo escolar y número de asignaturas a cursar. En cada ciclo escolar, el aspirante o estudiante podrá inscribir, en función de las posibilidades académicas y de la disponibilidad de tiempo, el número de asignaturas que permitan el mapa curricular, el plan de estudios y/o el reglamento de estudiantes que corresponda, de acuerdo al nivel de estudios, duración y opción educativa que cursa.

**Artículo 142.** El importe a pagar por el ciclo escolar y, por tanto, el de las parcialidades, corresponde al paquete de asignaturas que, de acuerdo al plan de estudios y/o el mapa curricular diseñado por la Universidad, debe cursar un estudiante de forma regular, sin incluir idiomas.

**Artículo 143.** Cuando la Universidad acepte su inscripción o reinscripción fuera del periodo señalado para ese fin, es decir, en periodo extemporáneo, no obstante que las clases hubieran ya iniciado en los grupos en que quedó inscrito, el estudiante deberá pagar las parcialidades íntegras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento esté corriendo.

**Artículo 144.** Los estudiantes que no realicen el pago de su colegiatura en las fechas fijadas por el calendario escolar, por los calendarios de pagos y/o por el Boletín de Cuotas, se harán acreedores a un cargo por extemporaneidad de 4% quincenal, el cual será acumulable mientras no se liquide el adeudo.

**Artículo 145.** Si no llegaran a publicarse las fechas por medio de los instrumentos que señala el artículo anterior, los Estudiantes deberán cubrir sus pagos de Colegiatura el primer día hábil de cada mes.

**Artículo 146.** Cuando un estudiante haya pagado anticipadamente el total de la colegiatura del ciclo escolar y decida darse de baja por cualquier causa, podrá solicitar el reembolso del importe equivalente a las parcialidades completas no devengadas.

**Artículo 147.** Cuando un estudiante se retrase en cubrir sus pagos de colegiatura, la Universidad notificará a éste y, en su caso, a su Representante Legal, la posibilidad de suspender la prestación de los servicios educativos en los términos del presente artículo. Si, a pesar de ello, la mora subsiste por tres o más parcialidades, equivalentes a tres o más meses, y siempre que hayan transcurrido al menos quince días hábiles desde la notificación realizada en términos de este precepto, la Universidad podrá suspender la prestación de los servicios educativos. La suspensión permanecerá vigente hasta que se cubra el adeudo principal y sus accesorios.

**Artículo 148.** Como efecto de la suspensión, los Estudiantes no podrán reinscribirse a un Ciclo Escolar posterior mientras mantengan adeudos de Colegiatura. Sin embargo, la Universidad no dejará de realizar las evaluaciones relativas a los estudios cursados ni de prestar los servicios administrativos que sean indispensables para que los Estudiantes puedan ejercer su derecho a la educación, incluyendo la expedición de constancias académicas, siempre que cubran la cuota aplicable a cada uno de esos servicios.

**Artículo 149.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, los estudiantes con beca Institucional (no aplica para becas UNAM) que no paguen a tiempo y en forma íntegra el monto de la colegiatura, conforme se establezca en el Boletín de Cuotas o en este Reglamento, perderán, desde que se constituyan en mora, tanto su beca como el derecho a renovarla, por lo que deberán concursar por obtener otra beca para un ciclo escolar posterior, si así lo pretenden, en las mismas condiciones que fije el reglamento aplicable para quienes concursen por primera vez.

**Artículo 150.** El pago que realicen los aspirantes, estudiantes, egresados o usuarios por concepto de evaluaciones o cursos diferentes a los ordinarios, no obliga a la Universidad a prestar esos servicios si el interesado no cumple con los requisitos académicos para cursarlos o presentarlos. Esta disposición es aplicable tanto para los cursos de nivelación, recuperación o regularización, como para los inter semestrales o cualesquiera otros que sean de naturaleza análoga, sin importar cuál sea el periodo en el que deban cursarse.





**CAPITULO V .-DE LOS SERVICIOS ADICIONALES:**

**Artículo 151.** La Universidad está facultada para prestar o contratar con terceros la prestación de servicios adicionales en beneficio de estudiantes, aspirantes o usuarios, mismos que en ningún caso serán obligatorios para ellos. Estos últimos servicios pueden incluir seguros, transporte, planes de protección, servicios relacionados con la utilización directa o indirecta de medios tecnológicos, etcétera. Para aprovechar estos beneficios, los estudiantes o usuarios tendrán que cubrir, por conducto de la Universidad, las cuotas que correspondan por los servicios mismos y, en su caso, por el de intermediación en la contratación de aquéllos. Dichas cuotas se incluirán en el Boletín de Cuotas respectivo y se cubrirán, en su caso, de forma conjunta con el pago inicial.

**Artículo 152.** En caso de no publicarse el Boletín de Cuotas o de que su publicación no incluyera las cuotas por de los servicios adicionales para un ciclo escolar específico, las cuotas a cubrir por cada concepto serán las últimas que hubieran tenido vigencia y podrán pagarse en el mismo plazo que exista para cubrir el pago inicial.

**Artículo 153.** En todos los campus, la Universidad podrá ofrecer, con sus propios medios, un plan de protección escolar que beneficie académicamente a los estudiantes afectados por la ausencia de quienes se hagan cargo de su educación. Además de lo señalado por el artículo que antecede, para acceder a este beneficio serán aplicables, en lo conducente, los requisitos que prevea el reglamento aplicable en materia de becas.

**CAPÍTULO VI .-DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:**

**Artículo 154.** Para que proceda la expedición de cualquier documento por parte de la Universidad (incluyendo la de certificados de estudios, historias académicas, títulos, diplomas o grados académicos), los estudiantes, egresados o usuarios que lo soliciten deberán cubrir las cuotas que al efecto señale el Boletín de Cuotas. A falta de publicación de ese Boletín o de previsión expresa en el mismo, la expedición de documentos tendrá el costo equivalente a la última cuota publicada para ese servicio.

**Artículo 155.** El Estudiante que haya causado baja o egresado de la Universidad podrá solicitar, sin costo alguno, la devolución de todos los documentos que haya presentado al momento de su inscripción o con motivo de esta, tales como acta de nacimiento o certificado de estudios. Esta solicitud deberá realizarse por medio de escrito dirigido a la Dirección de Servicios Escolares del campus que corresponda, en cuyas oficinas quedarán a su disposición los documentos dentro de los quince días naturales siguientes. La devolución mencionada se efectuará contra la firma del acuse de recibo correspondiente y sólo podrá entenderse con el interesado o con un representante que acredite su personalidad en el acto.

**Artículo 156.** El plazo para solicitar la entrega de los documentos expedidos y, en general, la prestación de cualquier otro servicio administrativo será de tres meses a partir de la fecha de pago, siempre y cuando le sea posible al interesado, de acuerdo con el calendario escolar, efectuar los trámites que se hubieren solicitado en ese periodo. Si ese plazo vence sin que los estudiantes, egresados o usuarios completen sus trámites o sin que hayan acudido para recibir sus documentos o aprovechar los servicios contratados, éstos dejarán de ser exigibles y aquéllos serán destruidos, por lo que los interesados deberán pagar nuevamente el importe que corresponda si aún desean gozar de tales servicios.

**Artículo 157.** Tratándose de trámites de titulación o de expedición de certificados de estudios, el plazo para concluir el trámite será de un año. Además, una vez que se expidan los títulos o constancias, los mismos no serán destruidos, sino que permanecerán a disposición de los interesados por todo el tiempo que señale la normatividad aplicable.

**CAPITULO VII .-DE LA BAJA Y SUS EFECTOS:**

**Artículo 158.** Los estudiantes podrán solicitar la baja definitiva o temporal en todo momento, siempre que lo manifiesten por escrito y expresen en forma clara su voluntad de dar por terminada o de suspender su relación con la Universidad.





**Artículo 159.** Dejar de asistir a clases no implica el cese automático de las obligaciones económicas del estudiante. La baja no se presumirá y, por lo tanto, quienes abandonen sus estudios en el transcurso del ciclo escolar al que se hayan inscrito, sin solicitar y concluir totalmente los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir en su totalidad los pagos de colegiatura y los recargos correspondientes hasta la fecha en que la solicitud de baja produzca efectos.

**Artículo 160.** El artículo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho que tienen los estudiantes de solicitar la devolución de los documentos de su propiedad que consten en Administración Escolar o Servicios Escolares, mismos que serán puestos a su disposición en los términos de ese precepto. Si esto ocurre antes de que la baja sea tramitada, la entrega de los documentos hará sus veces y producirá los mismos efectos.

**Artículo 161.** Los estudiantes y usuarios podrán solicitar la baja de las asignaturas inicialmente inscritas, siempre que no hayan sido devengados los servicios educativos y administrativos vinculados a esas asignaturas. Si, por el contrario, se pretende dar de baja una materia en curso, la solicitud sólo procederá si se cubre el importe de la Colegiatura que se hubiera devengado.

**Artículo 162.** En cualquier caso, la solicitud de baja de asignaturas deberá presentarse por escrito ante la Dirección de Servicios Escolares dentro del plazo establecido por el Boletín de cuotas y/o por el calendario escolar, y siempre antes de que concluya el ciclo escolar.

**Artículo 163.** Tratándose de estudiantes becados, la solicitud de baja de materias sólo procederá si en ella se hace constar expresamente la renuncia del solicitante a la beca y a los demás beneficios que, como consecuencia de la baja, tendrían que quedar cancelados o suspendidos.

## **CAPITULO VIII .-DE LA INSTANCIA COMPETENTE PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**

**Artículo 164.** Es objeto de este reglamento es regular el sistema interno de quejas y sugerencias relativas al funcionamiento de los servicios y actividades que desarrolla la Universidad.

**Artículo 165.** Concepto de queja y sugerencia.

- a) Se entiende por queja, a efectos de este Reglamento, cualquier tipo de reclamación presentada por la prestación del servicio educativo, por la que se denuncia alguna supuesta deficiencia, incorrección o disfunción en la prestación de los servicios de competencia de la Universidad, a efecto de que se subsanen o reparen mediante las actuaciones que procedan.
- b) Se entiende por sugerencia, a efectos de este Reglamento, la formulación de propuestas dirigidas a los responsables de los centros de información, servicios o áreas de la Universidad con la finalidad de mejorar la calidad de las prestaciones y servicios.

**Artículo 166.** Sujetos legitimados.

I. Las quejas y sugerencias reguladas en este Reglamento podrán presentarse por cualquier miembro de la comunidad universitaria. También podrán presentarse por personas ajenas a ésta siempre que se refieran al funcionamiento de los servicios de la Universidad o de las entidades que de ella dependan y que estén personalmente afectadas por las supuestas deficiencias que denuncien.

II. Las quejas y sugerencias podrán ser formuladas directamente por el interesado o a través de sus representantes legales, siempre y cuando acrediten debidamente su personalidad, incluyendo los Comités Estudiantiles.





III. Si una misma queja o sugerencia se presenta firmada por varias personas, deberán señalar un representante común a efectos de la comunicación de las actuaciones del procedimiento. De no hacerlo así, las comunicaciones se realizarán al primero de los firmantes de la queja o sugerencia.

IV. En ningún caso se admitirá la presentación de quejas o sugerencias anónimas, incluidas las que se remitan desde una dirección de correo electrónico que no permita conocer la identidad personal del reclamante.

**Artículo 167.** Formas de presentación.

I. Las quejas y sugerencias podrán presentarse mediante escrito dirigido al Rector de Campus para su recepción y tramitación o bien mediante correo electrónico dirigido al mismo.

II. Podrán utilizarse para ello los formularios habilitados por la Universidad existentes en las oficinas de registro generales o periféricas y asimismo descargables de la página web. En todo caso, deberán incluirse en la queja o sugerencia el nombre o nombres de los firmantes y una dirección electrónica, o en su defecto domiciliaria, de contacto. Se expondrán con la mayor claridad posible los hechos en que se funda la queja y, en su caso, la petición que se formula.

III. Al escrito o mensaje electrónico de queja podrán adjuntarse los documentos que se consideren convenientes en relación con su objeto.

IV. Se deberá seguir el Proceso de atención y seguimiento de quejas establecido por la Universidad.

**Artículo 168.** Lugar de presentación.

I. Las quejas y sugerencias que se formulen mediante escrito se presentarán en la Rectoría de Campus. conforme a lo indicado en el artículo siguiente, su titular ordenará el registro correspondiente.

II. Las quejas y sugerencias podrán enviarse también y en todo caso por correo electrónico al buzón de quejas y sugerencias de la Universidad.

**Artículo 169.** El Rector de Campus deberá dar respuesta a las quejas presentadas en un tiempo prudente, mediante los medios indicados por el interesado.

En caso de que el quejoso no acuse la recepción de la queja, ésta se entenderá por notificada a los dos días hábiles siguientes a la fecha del envío por correo electrónico o por el medio que haya indicado el quejoso.

**CAPÍTULO IX .-OTRAS DISPOSICIONES:**

**Artículo 170.** La Universidad podrá emitir, por sí o a través de quien designe para tal efecto, criterios de interpretación e integración sobre el contenido del presente Reglamento, mismos que se publicarán en la página web de la Universidad y/o en los campus en donde se prevea su aplicación. Los criterios así publicados quedarán sujetos a observaciones y recomendaciones de los interesados durante el plazo de diez días hábiles. Transcurrido ese periodo, el texto de los criterios pasará a formar parte integrante de este Reglamento.

**Artículo 171.-** Los Estudiantes, Egresados y Usuarios podrán acudir a la Universidad para plantear sus quejas y controversias en torno a la aplicación del presente Reglamento, así como proponer, en todo momento, convenios para adecuar o modificar el régimen general contemplado en este ordenamiento, con el fin de promover su mejor aplicación a cada caso concreto. La Universidad podrá contar con un área encargada de atender estos planteamientos, la cual deberá responder sobre los mismos en un tiempo breve y proporcionar una respuesta concreta sobre cada uno de ellos.





**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

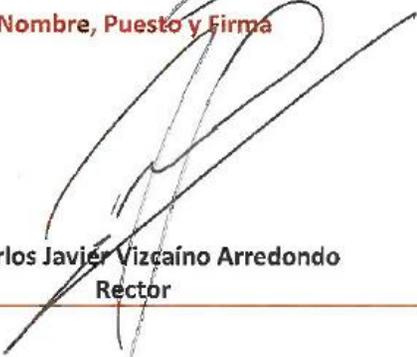
**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el portal institucional de la Universidad.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo señalado en el presente Reglamento.

**TERCERO.** Toda disposición contenida en este Reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado o área de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos.

**CUARTO.** Los casos no previstos en el presente Reglamento o para el caso de su interpretación serán resueltos por el Rector de la Universidad Villa Rica con la opinión del área de la Universidad que estime conveniente.

**Autorización**

<p><b>Nombre, Puesto y Firma</b></p>  <p><b>Dra. Maria José Nogueta Orozco</b> <b>Directora General Académica</b></p>	<p><b>Nombre, Puesto y Firma</b></p>  <p><b>Mtro. Antonio Leal Elizondo</b> <b>Director de Servicios Escolares</b></p>
<p><b>Nombre, Puesto y Firma</b></p>  <p><b>Dr. Carlos Javier Vizcaíno Arredondo</b> <b>Rector</b></p>	

Para su debida implementación y cumplimiento, se expide el “Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Villa Rica”, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz México, marzo 2022.





ANEXOS

**ANEXO A. LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO**

**ANEXO B. REGLAMENTO GENERAL DE BECAS**





Recibí y leí un ejemplar del reglamento interno de la institución, asimismo me comprometo a cumplir cada una de sus disposiciones aquí señaladas.

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del alumno

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Padre o tutor (sólo para menores de edad): \_\_\_\_\_

Recibí y leí un ejemplar del reglamento interno de la institución, asimismo me comprometo a cumplir cada una de sus disposiciones aquí señaladas.

Nombre del alumno: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Firma del alumno

\_\_\_\_\_

Nombre y firma del Padre o tutor (sólo para menores de edad): \_\_\_\_\_

Nota: El alumno entregará el volante desprendible, firmado de conformidad, durante los diez días siguientes a la fecha de inscripción y se conservará para cualquier aclaración.



## Anexo A: Lineamiento de Internado Médico de Pregrado

---

# LINEAMIENTO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

---

8752

---

---

Marzo 2022

---

## ÍNDICE

<b>I. OBJETIVO DEL LINEAMIENTO</b>	<b>4</b>
<b>II. ÁMBITO DE APLICACIÓN</b>	<b>4</b>
<b>III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA</b>	<b>4</b>
1. Misión de la Escuela de Medicina	4
2. Visión de la Escuela de Medicina	6
<b>IV. ASPECTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE INTERNADO MÉDICO</b>	<b>6</b>
1. Definiciones	6
2. Referencias Normativas	7
<b>V. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO MÉDICO</b>	<b>7</b>
1. Promociones Generacionales	
2. Planeación de los campos clínicos	7
3. Esquema Sede - subsede	
4. Planeación y programación de las rotaciones	8
4.1 Programación de asignatura /rotación con parte periodo	
<b>VI. DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO</b>	
1. Del cumplimiento del Plan de Estudios ante la SEP	9
2. Finalidad del Programa Operativo	
3. Contenidos generales del Programa Operativo	9
<b>VII. DEL ACTO PÚBLICO</b>	<b>9</b>
1. Propósito	9
2. Responsabilidad del Coordinador de Campo Clínico, IMP y SS	9
3. Responsabilidades del Interno	10
4. Estudiantes irregulares	10
5. Elección, asignación y adscripción a plazas de internado	10
<b>VIII. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DEL IMP</b>	
1. Del ingreso	11
2. De la permanencia	
3. De la culminación	12
<b>IX. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO MÉDICO</b>	<b>12</b>
<b>X. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERNADO MÉDICO</b>	<b>13</b>
<b>XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS</b>	<b>15</b>
<b>XII. PROGRAMA ACADÉMICO DE INTERNADO MÉDICO</b>	
1. Competencias clínicas genéricas y específicas	
2. Habilidades técnicas generales a desarrollar	16
3. Programa Académico de Ginecología y obstetricia	18
4. Programa Académico de Medicina Familiar	20
5. Programa Académico de Urgencias	21
6. Programa Académico de Cirugía General	20
7. Programa Académico de Medicina Interna	23
8. Programa Académico de Pediatría	24
<b>XIII. PROGRAMA OPERATIVO</b>	

1.	Datos generales de la sede / subsede	25
2.	Directorio de estudiantes	26
3.	Directorio de tutores	26
4.	Organización de las rotaciones, guardias, vacaciones.	27
5.	Programación de clases por rotación	28
6.	Programación de clases por tutor	28
7.	Aval Conjunto del Programa Operativo	28
XIV.	<b>SUPERVISIÓN DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO</b>	
1.	Propósito	30
2.	Supervisión: en dos etapas: BITÁCORA DE SUPERVISIÓN (Anexo 2).	30
3.	Cronograma de planeación a largo plazo. 2020- 2023	
3.1	Acciones Generales para Operación de IMP	31
3.2	Evaluación global de actividades médico-académicas en las que ha participado / Calendario de supervisión semanal (Anexo 3)	34
3.3	EVALUACION GLOBAL DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MÉDICAS GENÉRICAS	34
4.	<b>SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO POR ROTACIÓN</b>	
4.1	Actividades a realizar en ginecología y obstetricia	35
4.2	Actividades a realizar en pediatría	36
4.3	Actividades a realizar en medicina familiar	38
4.4	Actividades a realizar en medicina interna	39
4.5	Actividades a realizar en cirugía general	40
4.6	Actividades a realizar en urgencias	41
4.7	REPORTE DE INCIDENCIAS	43
XV.	<b>EVALUACIÓN PRÁCTICA DE INTERNADO MÉDICO</b>	44
1.	Fase I. Atención Del Paciente	45
2.	Fase II. Presentación y Fundamentación de Resultados del caso ante Jurado	46
3.	Escala de calificación por puntaje obtenido	47
4.	ACTA DE EXAMEN	48
XVI.	<b>CÉDULA DE EVALUACIÓN INICIAL DE SEDES</b>	49
XVII.	<b>EVALUACIÓN FINAL DEL INTERNADO</b>	51
1.	Encuesta de salida de estudiantes sobre formación	52
2.	Encuesta de salida de estudiantes sobre experiencia en los servicios de las sedes	52
XVIII.	<b>INFORME ANUAL</b>	
XIX.	<b>PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL IMP ANTE CONTINGENCIA POR COVID-19</b>	59
XX.	<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS</b>	59
XXI.	<b>ANEXO 1</b>	60
XXII.	<b>ANEXO 2</b>	61
XXIII.	<b>ANEXO 3</b>	61



## **CAPÍTULO I**

### **I. OBJETIVO DEL LINEAMIENTO**

El presente lineamiento tiene como objetivo marcar las directrices normativas y actividades operativas del Internado Médico de Pregrado (IMP) de la Licenciatura en Medicina.

El lineamiento integra:

1. Descripción de las actividades indicadas por la autoridad federal y estatal en salud para todo estudiante de noveno semestre de la licenciatura en medicina inscrito en la Universidad del Valle de México, las cuales deberán cumplir para la asignación de plaza de IMP.
2. Las actividades, plazos y disposiciones normativas por la autoridad en salud y que la UVM debe cumplir para la operación oficial del IMP.
3. Requisitos y criterios que deben cumplir los estudiantes de IMP establecidos por la normatividad federal con ejecución estatal.
4. Obligaciones y derechos de los Internos Médicos de Pregrado.
5. Protocolo de Bioseguridad en el IMP ante contingencia por COVID-19.

### **II. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

En estudiantes de noveno semestre concluido con 100% de créditos, esto es la aprobación de materias curriculares y no curriculares de la Licenciatura en Medicina de la Universidad del Valle de México.

El IMP es de observancia obligatoria y deberá de cubrirse en territorio nacional mexicano, en sedes público y privadas conveniadas con la UVM y autorizadas por el Sistema Nacional de Salud en el catálogo estatal de campos clínicos.

### **III. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL DE LA ESCUELA DE MEDICINA**

#### **1. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA**

“Ampliamos el acceso a la formación integral de médicos generales competentes, de calidad global con pensamiento crítico, reflexivo y científico, actitud ética y humanista que permita ser productivo en el ámbito clínico, académico y de investigación agregando valor a la



sociedad y comprometidos con su actualización continua incluyendo programas de especialización y posgrado”.

**FORMACIÓN INTEGRAL.** La formación en UVM promueve que el estudiante realice un manejo clínico integral que permita preservar o restaurar la salud del paciente considerando los aspectos biológicos, psicológicos, sociales y multiculturales, mediante un plan de estudios basado en competencias, que se preocupa por el desarrollo de habilidades técnicas, actitudes y comportamiento ético y humanístico, valores morales y de respeto a la diversidad humana.

**PENSAMIENTO CRÍTICO, REFLEXIVO Y CIENTÍFICO.** La formación en UVM le brinda al estudiante las herramientas y capacidades para utilizar el conocimiento teórico, científico, epidemiológico y clínico con la finalidad de tomar decisiones médicas, a fin de elaborar modelos que permitan promover la salud, disminuir riesgos, limitar los daños y proponer abordajes viables a los problemas de salud, adecuándose a las necesidades y condiciones de los pacientes, la comunidad y sociedad, a través de un currículo que ofrece disciplinas que desarrollan éstas competencias en conjunto a programas de investigación y complementándose con prácticas profesionales en ambientes realísticos controlados que fortalecen el razonamiento clínico y la toma de decisiones basadas en la evidencia científica.

**CAPACIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN.** La formación en UVM le brinda al estudiante los enfoques metodológicos de la investigación cualitativa y cuantitativa, así como los derivados de las humanidades, necesarios para tomar decisiones bien sustentadas, mejorar la calidad de los servicios de salud, avanzar en el conocimiento del proceso salud-enfermedad y contribuir al desarrollo humano sostenible con equidad y justicia, mediante actividades de investigación y enseñanza ofrecidas al largo de la formación. El médico es el profesional preocupado por el bienestar que favorece la promoción y educación en salud para la prevención de enfermedades en la población. Participa reflexivamente en la instrumentación y evaluación de las políticas, planes y programas nacionales y regionales de salud buscando, ampliar los beneficios para la salud individual y colectiva.

**ACTITUD ÉTICA Y HUMANISTA.** Durante la formación en UVM se fomenta el actuar de acuerdo con los valores que identifican a la profesión médica, mostrando su compromiso con los pacientes, sus familias, la comunidad y sociedad en general, a fin de dar respuesta a las necesidades de salud, mediante un proceso de enseñanza-aprendizaje que favorece la discusión y la reflexión en base en la evidencia científica y comportamiento ético profesional, en conjunto a un cuerpo docente distinguido por su calidad y principios que fomentan un comportamiento ejemplar.

**ACTUALIZACIÓN CONTINUA.** La formación en UVM genera la necesidad en el estudiante para la actualización continua y autoestudio, a través de actividades centradas en el estudiante que promueven la búsqueda del conocimiento, el contacto con la tecnología e innovación educativa, así como eventos de actualización profesional mediante una rica



experiencia estudiantil se adquieren los hábitos que favorecen el autoestudio y actualización permanente posterior a el egreso de su carrera, incluyendo los estudios de posgrado.

**MÉDICOS GENERALES COMPETENTES.** La formación en UVM le brinda al estudiante las herramientas y capacidades para responder satisfactoriamente a las necesidades de salud, de los individuos, familias y comunidades de manera oportuna, efectiva, accesible, confiable y basada en las mejores prácticas, evidencia científica actualizada, estimulando el trabajo en equipo a través de un currículo por competencias que promueve la interdisciplinariedad, integración básico-clínico, educación clínica supervisada y temprana tanto en ambientes simulados como realísticos.

El desarrollo de todo lo anterior, permitirá lograr la:

## **2. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE UVM**

“Ser la Escuela Privada de Medicina más influyente en el desarrollo sustentable de México”

### **CAPÍTULO II**

#### **IV. ASPECTOS GENERALES PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO Y OPERATIVO DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO**

##### **1. DEFINICIONES**

**Campo Clínico:** establecimiento para la atención médica que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores indispensables para el desarrollo de los programas académicos y operativos de los ciclos clínicos e internado médico de pregrado.

**Catálogo Estatal de Campos Clínicos:** al registro sistematizado de la información correspondiente a los campos clínicos a nivel estatal.

**Catálogo Nacional de Campos Clínicos:** al registro sistematizado de la información correspondiente a los catálogos estatales de campos clínicos.

**Convenio de Colaboración Académica:** documento jurídico que establece el común acuerdo entre la institución de salud y la Institución de Educación Superior (IES), donde clausulan los mecanismos de coordinación para el desarrollo de programas académicos y operativos correspondientes a ciclos clínicos e internado médico de pregrado.

**Internado Médico de Pregrado (IMP):** ciclo académico obligatorio del plan de estudios de la Licenciatura en Medicina y que se desarrolla en campos clínicos. Se desarrolla mediante la



rotación en unidades hospitalarias públicas y/o privadas por 6 servicios básicos: Medicina Interna, Pediatría, Gineco-obstetricia, Cirugía General, Urgencias y Medicina Familiar.

**Interno:** estudiante inscrito en una institución de educación superior, que cumple con los requisitos académicos, administrativos y jurídicos para realizar el IMP.

**Plaza:** figura de carácter administrativo, temporal, unipersonal e impersonal que presupuestalmente conlleva una beca y tiene una adscripción a una sede para realizar el IMP, sin que ello implique relación laboral alguna.

**Programa Académico:** el programa académico elaborado y aprobado por la Institución de Educación Superior para el desarrollo de los contenidos declarados en la malla curricular de la Licenciatura en Medicina.

**Programa Operativo:** el calendario y desarrollo de las actividades declaradas en el programa académico, por parte de la Institución de Educación Superior.

**Sede:** campo clínico reconocido por la unidad administrativa competente y la IES para desarrollar la totalidad o la mayor parte (más de 3 rotaciones) de los programas académico y operativo del IMP.

**Subsede:** campo clínico complementario a la sede.

## **2. REFERENCIAS NORMATIVAS**

El internado de pregrado se fundamenta en;

- 2.1.** Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado y su actualización NOM-033-SSA3-2013, Educación en Salud. Criterios para la utilización de los establecimientos para la atención médica como campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado de la licenciatura en medicina.
- 2.2.** Pautas para la asignación de rotaciones clínicas y otros puestos para alumnos Laureate.
- 2.3.** Manual para protección y seguridad del estudiante en prácticas, campos clínicos, internado rotatorio y servicio social para ciencias de la salud de la UVM.
- 2.4.** Reglamentación interna de las Instituciones de Salud convenidas.
- 2.5.** Los códigos de ética, así como buenas prácticas nacionales e internacionales aplicables a la formación y el ejercicio de la medicina.



## V. DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO

1. **Promociones generacionales.** El IMP se podrá realizar en las promociones de enero-diciembre o julio-junio de cada año, de acuerdo a las generaciones que aperture su respectivo Campus.
2. **Planeación de los campos clínicos.** Se llevará a cabo por la Escuela de Ciencias de la Salud a través del Coordinador (a) de Campos Clínicos, Internado Médico y Servicio Social o equivalente, a quien corresponde gestionar los campos clínicos y además deberá:
  - 2.1. **Elaborar el listado de candidatos regulares a internado 6 (seis) meses antes de la promoción.** El cual deberá enviar a la Dirección Nacional de Campos Clínicos, se debe de considerar solamente a los candidatos que potencialmente puedan requerir campo clínico a internado médico para la promoción correspondiente (alumnos con el 100% de créditos al noveno semestre cumplidos en asignaturas curriculares y no curriculares).
  - 2.2. **Elaborar listado de candidatos irregulares.** Anexar al listado anterior, los aspirantes irregulares, especificando el motivo del rezago, así como el expediente del estudiante donde conste la autorización para reincorporarse a la promoción siguiente.
  - 2.3. **Elaborar el listado definitivo.** Con dos meses de anticipación al inicio de la promoción, deberá estar el catálogo preautorizado, con promedio de candidatos regulares e irregulares. Así mismo deberá entregarlo y capturarlo en los sistemas interinstitucionales que haya lugar, con el apoyo de los responsables de servicios escolares y el área de finanzas correspondiente quien deberá validar en dicho listado aquellos que no tengan adeudos o hayan incurrido en una baja institucional.
  - 2.4. **Colaborar con el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos correspondiente.** Para el cumplimiento de los aspectos contemplados en la Normatividad oficial en la materia y en los acuerdos al interior de dicho grupo colegiado.
  - 2.5. **Realizar la gestión de Convenios específicos con las Instituciones de Salud sede -subsede** de acuerdo a criterios de regionalización, garantizando que estén actualizados. "Importante": Solo se podrán programar sedes -subsedes para IMP las unidades con convenio de colaboración académica o carta de intención formato CIFRHS cuando el convenio este en flujo de aprobación: No se permite que los estudiantes gestionen sus campos clínicos.



- 2.6. Llevar acabo la realización del Acto público.** Conjuntamente con el CEIFRHS o la autoridad en salud correspondiente, para el concurso de asignación de plazas, vigilando el cumplimiento de la normatividad respectiva. Deberá contar con apoyo de área de servicios escolares respecto al rolado vigente de calificaciones y bajo la parte periodo efectiva, correspondientes al cierre del noveno semestre.
  - 2.7.** El promedio de calificaciones al cierre del noveno semestre, NO contempla asignaturas no curriculares como lo son el idioma extranjero.
  - 2.8. Asegurar la calidad del IMP y con el cumplimiento de lo establecido en el presente lineamiento.** Conduciendo y verificando las actividades del Coordinador de Campos clínicos, IMP y SS a su cargo. consideradas en el mismo como evaluación de sedes o subsedes, cronograma de actividades de supervisión para verificar el cumplimiento del programa operativo y académico, gestión y asignación docente, procesos de evaluación y de atención a incidencias.
- 3. Esquema sedes - subsedes.** Se considerará sede a la unidad médica que cuenta con la capacidad de proporcionar campo clínico al menos para tres rotaciones. Las subsedes pueden otorgar para una o dos rotaciones. En general el IMP se organiza con la combinación de sedes y subsedes.
  - 4. Planeación y programación de las rotaciones.** El Coordinador (a) de Campo clínico, IMP y SS deberá planear con al menos 2 (dos) meses de anticipación al inicio de la promoción, conjuntamente con las instituciones de salud sede - subsede, los periodos en que rotarán cada uno de los estudiantes y elaborará el programa operativo por cada uno de estos esquemas anuales por grupo de estudiantes, a fin de que se conozca la programación de las rotaciones y autoridades con quienes deberán presentarse en cada periodo.

Esta programación, deberán contener todos los elementos para garantizar el cumplimiento y control anual en cada promoción y deberán ser firmados por las autoridades de Salud y de la UVM.

- 4.1. Programación de asignatura/rotación con parte periodo:** Se deberá de realizar la carga correspondiente de asignatura/ rotación máximo en la semana 10 (diez) de haber iniciado el IMP en banner con la **parte periodo YNC**, para cumplir con tiempo y forma con la captura de calificaciones.

## **VI. DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO**

- 1. Del cumplimiento del Plan de Estudios ante la SEP.** En cumplimiento al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por la Secretaría de Educación Pública al Plan de estudios de la carrera de medicina vigente en la Universidad del Valle de México, el desarrollo del IMP, se llevará a cabo mediante los programas de estudio de cada rotación.



Para tal fin, cada Campus conjuntamente con las unidades de salud sedes, elaborarán para cada promoción y sede con sus respectivas subsedes (cuando aplique), el respectivo programa operativo acordes con la normatividad nacional en la materia, asegurando el cumplimiento del Programa Académico marcado por la UVM.

- 2. De la finalidad del Programa Operativo.** Los programas operativos tienen como finalidad que la Universidad tenga el control conjuntamente con las Instituciones de Salud, de las actividades que deberá realizar cada estudiante en IMP, a fin de prevenir desviaciones y asegurar la formación de calidad durante esta fase académica.
- 3. De los contenidos generales del Programa Operativo.** Para cada promoción de internos y en cada grupo y sede los programas operativos, deberán contener, como mínimo la programación de los periodos de rotación, las actividades teóricas, guardias, vacaciones, y las prácticas clínicas que garanticen el desarrollo de este periodo académico. Como anexos a los Programas Operativos de IMP, se deberá contar con un directorio de los Coordinadores y tutores o médicos responsables de cada una de las rotaciones y de los mecanismos para la supervisión del cumplimiento del programa académico y operativo, los de evaluación del aprendizaje, registro de incidencias, derechos y obligaciones ante la Institución de Salud.

## **VII. DEL ACTO PÚBLICO**

- 1. Propósito.** Esta actividad tiene como finalidad organizar y transparentar la asignación de plazas de IMP y apegarse al punto 2.6 y 2.7 del presente lineamiento.
- 2. Responsabilidad del Coordinador de Campo Clínico, IMP y SS.**

Conjuntamente con el CEIFRHS, deberá organizar el acto público, ofertando oportunamente a los estudiantes el catálogo estatal de campos clínicos a concursar y la fecha de realización de dicho evento.

- 3. Responsabilidades del Interno.** Los estudiantes, para participar deberán:
  - 3.1.** Haber acreditado el 100% de las asignaturas de los nueve semestres de la carrera, incluyendo el idioma extranjero. Para lo anterior es recomendable que solicite un certificado total de estudios, a fin de que pueda realizar alguna aclaración previo al acto público.
  - 3.2.** Cumplir en tiempo y forma, con la entrega de la documentación que solicite la UVM previo al acto público.



- 3.3.** No presentar ningún adeudo en parcialidades e inscripción a la Universidad, dos meses antes del inicio de la promoción, ni haber incurrido en algún supuesto de baja voluntaria o institucional.
  - 3.4.** Asistir puntual, personalmente y uniformado al acto público. Ninguna persona puede tomar plaza en su lugar. No se aceptan cartas poder.
  - 3.5.** Mantener orden y respeto desde el inicio y hasta el fin del acto público.
  - 3.6.** En caso de ausencia por justificación de causa mayor documentada debidamente ante Dirección Académica de Medicina,<sup>18</sup> incluido el motivo de adeudos y en tanto estos hayan sido resueltos quince días antes del inicio de la promoción, esta instancia asignará las plazas disponibles, de lo contrario pasara a la siguiente promoción de forma irregular.
- 4. Estudiantes irregulares.** Para el caso de los estudiantes irregulares, podrán tomar plaza en acto público:
- 4.1.** En la promoción subsecuente a la que le corresponda, cuando el motivo haya sido personal, al término de la asignación de plazas para la generación regular en el grupo de irregulares en orden de promedio.
  - 4.2.** En la segunda promoción subsecuente a la de su generación regular, cuando se trate de causa no justificada, por baja por suspensión temporal o bajo desempeño académico, por abandono del IMP. Al término de la asignación de plazas para la generación regular en el grupo de irregulares en orden de promedio.
- 5. Elección, asignación y adscripción a plazas de internado.**
- 5.1.** El estudiante deberá elegir la plaza del catálogo estatal de campos clínicos en el momento que le corresponda de acuerdo al punto 5.6 de este inciso. No se permite que ceda o permute lugares para tomar plaza en un lugar diferente al que haya sido elegido.
  - 5.2.** Respetar la plaza elegida y firmar la carta de asignación. No está permitido permutas de plazas asignadas, ni en la sede ni en las subsedes.
  - 5.3.** Realizar las rotaciones en el esquema sede/subsede que conformen su programa operativo.

---

<sup>18</sup> Dirección académica de medicina, es la máxima autoridad de la UVM a cargo de la licenciatura de medicina. Depende en línea directa del Director de la Escuela de Ciencias de la Salud.



- 5.4. Asistir a los cursos de inducción que indiquen la Universidad del Valle de México y la Institución de Salud.
- 5.5. Realizar en tiempo y forma los trámites y entrega de documentación a la sede para quedar debidamente adscrito en la sede.
- 5.6. Se dará preferencia para selección de la institución receptora a los estudiantes, siguiendo la asignación en estricto orden al promedio general del estudiante que establezca la historia académica sin redondeo de las materias curriculares, sin considerar las calificaciones obtenidas en las materias extracurriculares.

### **VIII. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y CULMINACIÓN DEL IMP**

1. **Para el ingreso al IMP**, el estudiante deberá cumplir en tiempo y forma con los requisitos estipulados por la UVM y por las Instituciones de salud sede y subsedes. Los hombres, deberán prever haber realizado el servicio militar obligatorio y todos los documentos que se requieran por la institución de salud, previo al Acto Público, de lo contrario la elección será cancelada y el estudiante deberá tomar la plaza que otorgue la Universidad en acuerdo con la Autoridad de Salud.
2. **Para la permanencia en el IMP**, los estudiantes deberán cumplir con:
  - 2.1. El programa operativo y académico.
  - 2.2. Atender cabalmente y con respeto, a las indicaciones que den los jefes de enseñanza, jefes de servicio, tutores y responsables de los servicios médicos donde se encuentren rotando.
  - 2.3. No tener sanciones que ameriten su baja temporal o definitiva.
  - 2.4. Aprobar cada una de las rotaciones. La reprobación de una rotación, será motivo de baja temporal y deberá concursar nuevamente en el ciclo subsecuente, como estudiante irregular.
  - 2.5. Comunicar por escrito, en tiempo y forma, a las autoridades de la sede y de la UVM, las dificultades o incidencias personales o de la sede que puedan afectar su desarrollo académico.
  - 2.6. Observar la normativa interna de las sedes – subsedes y de la Universidad del Valle de México, así como en las demás disposiciones aplicables;
3. **Para la culminación del IMP**, los estudiantes deberán solicitar a la institución de salud la carta de terminación correspondiente y entregar una copia a la Coordinación de Campo clínico, IMP



y SS y verificar que esta instancia tenga todas las calificaciones de cada una de las rotaciones con calificación aprobatoria.

## IX. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES DE IMP

1. Recibir por parte de la Universidad, los apoyos que señala la Norma Oficial Mexicana correspondiente vigente, que establece una beca como cobertura para alimentos, uniforme, seguro de vida y de invalidez, asistencia médico-quirúrgica y farmacológica, y conforme a lo que se establezca en el convenio correspondiente.
2. La Universidad en apego a los plazos y procesos internos de su Dirección de Finanzas, le dará al interno la opción de elegir que la beca se le asigne en una de las siguientes modalidades:
  - a) En el ciclo escolar de internado médico de pregrado (décimo y onceavo semestre), se aplicará en descuento a las parcialidades directamente en partes proporcionales.
  - b) Cheque mensual conforme a las disposiciones establecidas en el inciso que antecede.

La aplicación de la beca en cualquiera de sus modalidades está sujeta a que el interno no sea dado de baja definitiva (Punto XI. Medidas disciplinarias, Inciso 7 del presente lineamiento) por parte de la sede de adscripción por conducta inapropiada o alteración del orden, o alguna situación que ponga en detrimento los acuerdos convenidos.

La asignación de la beca que recibirá el interno estará determinada en el “Tabulador de becas para los internos de pregrado” la cual incluye el monto establecido en el artículo tercero del acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, en su carácter de coordinadora del Sistema Nacional de Salud, consultable en la página oficial del Comité de Mejora Regulatoria Interna de la Secretaría de Salud (COMERI).

El estudiante deberá manifestar por escrito la elección de la modalidad de la asignación de la beca, que será vigente y no modificable durante los dos ciclos del internado médico, conforme al formato de carta que como **Anexo 1** [el estudiante acepta que dicho beneficio pudiese ser cobrado por su tutor registrado en la Universidad].

3. Recibir las clases teóricas y enseñanza clínica tutorial y supervisada, de acuerdo al Programa Académico y Operativo de cada rotación.
4. Acudir a las asesorías que el Campus proporcione en su caso, para programas de UVM como la preparación del EGEL de CENEVAL para la sustentación de este examen.
5. Dos períodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, los cuales se les concederán de acuerdo al calendario establecido en el Programa Operativo y con previa autorización de la sede.



6. Tener permiso de baja temporal en caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, privilegiando la salud del estudiante, por lo que, en estos casos extraordinarios, podrán concursar de nuevo en acto público conforme a su lugar por promedio. Si ya concluyó el primer semestre del internado, podrá continuar con el segundo semestre de acuerdo a la disponibilidad y autorización de campos clínicos de sedes. En estos casos, al reincorporarse el estudiante deberá responsabilizarse de su seguro médico y uniformes.
7. Recibir trato digno por parte del personal de la institución de salud donde cursa las rotaciones de internado. Cualquier desviación a este punto, deberá notificarla inmediatamente por escrito, a la Coordinación de Campo clínico, IMP y SS del Campus.
8. Recibir de la sede, un curso de inducción al IMP, así como la Reglamentación interna de la misma.
9. Tener acceso a las instalaciones de la Institución sede para las acciones relacionadas con el desarrollo del programa académico y operativo de cada rotación.
10. Seguro de responsabilidad civil que otorga la Universidad del Valle de México.
11. Disponer de un área adecuada de descanso, servicios sanitarios, facilidad para aseo personal, durante las guardias (para este punto, queda estipulado cuando la rotación lo amerite y la sede cuente con la infraestructura, de lo contrario no es responsabilidad de la Universidad).
12. Conocer el resultado de su evaluación al término de cada rotación.

#### **X. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES DE IMP**

1. Cumplir con la reglamentación de la Universidad del Valle de México y de cada Institución de Salud externa.
2. Cumplir con la documentación previa al acto público que solicite la UVM.
3. Previo al acto público deberá contar con la documentación específica para la adscripción que solicite la institución de salud. (Cartilla del servicio militar, **constancias de salud**, certificado total de estudios, **pruebas psicométricas**, comprobante de seguridad social pública o privada y otros que correspondan.)
4. Concurrir a la plaza de internado con base en el Catálogo que se presenta en el Acto Público que organice el Campus donde cursa la licenciatura de medicina.
5. Cumplir con los programas académico y operativo del IMP.



6. Asistir puntualmente a las actividades programadas para su formación desde el curso de inducción y permanecer en los servicios asignados en el tiempo que corresponda a sus actividades.
7. Responsabilizarse de mantener en orden el Expediente Clínico, así mismo, apoyar al médico residente y adscrito en la actualización diaria de las indicaciones, en las notas de evolución, solicitudes de exámenes de laboratorio y gabinete, interconsultas a otros servicios y procedimientos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de cada uno de los pacientes del área donde desarrolle sus prácticas.
8. Contar con el esquema de vacunación correspondiente y cumplir con lo estipulado en el Manual para protección y seguridad del estudiante en prácticas, campos clínicos, internado rotatorio y servicio social para ciencias de la salud de la UVM.
9. Comunicar por escrito y oportunamente al Jefe de enseñanza y/o Coordinador de Internado, y/o al de la rotación de la sede Tutor y a las respectivas autoridades de la UVM, cualquier irregularidad o incidencia que comprometa su integridad o el funcionamiento de los servicios.
10. Cumplimiento al proceso de atención de incidencias. Las incidencias que se reporten por los estudiantes a la Coordinación de Campo clínico, IMP y SS y/o a la Dirección Académica de Medicina, serán atendidas por estas instancias y se informará a los padres de familia de la situación y resolución de las mismas por el Director Académico de medicina o el Director de Ciencias de la Salud. **Por ningún motivo se permite la intervención de los padres de familia en las sedes clínicas. La transgresión a este punto puede ser motivo de suspensión temporal para el estudiante e incluso definitiva en caso de recurrencia.**
11. Dirigirse con respeto a todas las personas y tratar con calidez y humanismo a los pacientes y sus familiares.
12. Manejar con cuidado y preservar la integridad de, la documentación, materiales, equipo, insumos e instalaciones de la sede.
13. Conducirse con respeto y ética profesional durante su estancia en la sede y subsede, tanto hacia el personal médico, como paramédico, administrativo y de servicios generales.
14. Realizar las actividades asistenciales que corresponden a su nivel, rotación y programa académico y operativo.
15. Cumplir con el Reglamento General de Estudiantes de Tipo Superior de UVM y el Decálogo Ético del Estudiante UVM.
16. Cumplir con la normatividad que fundamenta el presente lineamiento. El incumplimiento a la normatividad nacional, interna de las Instituciones sede -subsedes o educativa o cualquier irregularidad, acto de agresión física, verbal o digital, inasistencia no justificada adecuada y



oportunamente, será motivo de la sanción que dictaminen conjuntamente la Institución de salud y las autoridades del Campus.

17. No presentarse bajo el influjo de bebidas alcohólicas o drogas ilícitas, acciones irrespetuosas o incongruentes con la ética o actos de negligencia, imprudencia o descuido que expongan la seguridad de los pacientes. El incumplimiento a este punto, será motivo de baja definitiva del internado y en caso de que existan consecuencias a terceros o recurrencia, será motivo de baja definitiva de la Universidad.
18. **Para el dictamen de las sanciones que haya lugar, por los motivos mencionados en el presente u otros, el Coordinador de Campo clínico, IMP y SS, Director de Programa y el Director de la Escuela de Ciencias de la Salud del Campus y las autoridades de la sede que esta determine, constituirán un Grupo revisor del caso, elaborarán un expediente y emitirán una Acta conjunta con las medidas disciplinarias que dictaminen.** En caso de faltas que considere muy graves este grupo revisor, el caso deberá ser elevado a la consideración de la Comisión de Honor y Justicia del Campus quien emitirá el dictamen final.
19. Las faltas se considerarán leves, moderadas o graves con base en el análisis de los reportes y evidencias que haga el Comité revisor.

## **XI. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Dependiendo del Dictamen que emita el Grupo Revisor, estas podrán ser:

1. **Amonestación.** Deberá emitirse por escrito, con motivo de faltas consideradas leves, por el jefe de enseñanza de la sede conjuntamente con el Director Académico o Coordinador de Campo clínico, IMP y SS.
2. **Segunda amonestación,** será motivo de suspensión por dos días en los que el estudiante sancionado, deberá realizar un trabajo de análisis y reflexión sobre ética o profesionalismo.
3. **Extrañamiento.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la Sede -Subsede. Será por faltas consideradas moderadas.
4. **Segundo extrañamiento.** será motivo de suspensión por tres días en los que el estudiante sancionado, deberá realizar un trabajo de análisis y reflexión sobre ética o profesionalismo y el análisis de un caso clínico.
5. **Baja temporal.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la sede - Subsede. Será por faltas consideradas graves pero que no exponen la seguridad de los pacientes. El estudiante deberá esperar una promoción para poder reanudar el internado. Concursará en su momento como estudiante irregular.

6. **Carta de demérito.** Deberá emitirse por escrito con la firma conjunta de la Universidad y la Sede - Subsede. Será por faltas consideradas **graves que si exponen la seguridad de los pacientes. El estudiante deberá esperar un año, para poder reanudar el internado**, tomará plaza al término de la generación o en la sede que designe la Universidad.
7. **Baja definitiva.** Deberá solicitarse por escrito por el grupo revisor, con la firma conjunta de la Universidad y la Sede - Subsede. Será por faltas consideradas muy graves que si exponen la integridad de cualquier participante en el programa o la seguridad de los pacientes. El dictamen final lo emitirá la Comisión de honor y justicia del Campus y en caso de ratificación de la solicitud, el estudiante quedará definitivamente sin derecho a reinscribirse a la UVM.

### **CAPÍTULO III**

#### **XII. PROGRAMA ACADÉMICO DE INTERNADO MÉDICO<sup>1920</sup>**

##### **1. COMPETENCIAS CLÍNICAS GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS<sup>2122</sup>**

El estudiante durante el internado de pregrado, deberá consolidar la capacidad de mantener en cualquier circunstancia prioridad por el respeto e integridad de la vida del paciente, actuar conforme a los principios éticos, protocolos, normas y guías para garantizar la seguridad del paciente manteniendo una actitud de calidez y empatía con los pacientes y sus familiares.

Durante cada rotación, desarrollará las competencias específicas para realizar bajo supervisión del personal médico de la sede, procesos de atención médica, preventiva y de rehabilitación, de acuerdo a su nivel de formación, de manera colaborativa con el equipo de salud, basado en las guías de práctica clínica, el análisis científico médico conforme a evidencias, en la normatividad nacional y sistema de referencia y contrarreferencia acordes al modelo de atención vigente y de la Institución de Salud.

##### **2. HABILIDADES TÉCNICAS GENERALES A DESARROLLAR**

- Realización de historia clínica completa, (con exploración específica, ano rectal, genital, venosa, arterial, neurológica, etc.) conforme a la situación de cada paciente.

---

<sup>19</sup> Ver. Programa de estudios y Syllabus

<sup>20</sup> Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina. DOF. 09/12/1983

Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado. DOF 06/01/2005

<sup>21</sup> Norman. La competencia clínica comprende: Habilidades clínicas: Conocimientos y comprensión; Atributos interpersonales; Solución de problemas y juicio clínico y Habilidades técnicas.

<sup>22</sup> Southgate: La competencia clínica implica ejecutar las actividades médicas relevantes en el contexto del ambiente social para resolver problemas de salud individuales y grupales de una manera eficiente, efectiva, económica y humana. Considera el comportamiento correcto conforme a la situación y basados en la ética.



- Elaboración de notas de ingreso, evolución y egreso.
- Elaboración y fundamentación de Dx., Px y Tx.
- Colaboración en el aseguramiento de la integridad del expediente clínico conforme a la NOM vigente.
- Elaboración de solicitudes de estudios de laboratorio y gabinete y colaboración en la interpretación.
- Realización de curaciones, colocación y retiro de sondas.
- Participación en el paso de visita.
- Solicitud de consentimiento informado.
- Participación en sesiones generales y de servicio.
- Participación en eventos académicos y protocolos de investigación.

4. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA			
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar las acciones de atención médica preventiva, curativa, de promoción y de rehabilitación para la atención a la mujer en el ciclo de vida a través de los programas de salud pública y guías de práctica clínica para la conservación de la salud y manejo de las patologías prevalentes en el primer nivel de atención en el campo de la Ginecología y Obstetricia.</b>			
<b>UNIDADES DE CONTENIDO</b>	Propedéutica ginecológica.	<b>HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS</b>	Realización de exploración Gineco-obstétrica manual e instrumental.
	Anatomía y alteraciones funcionales		Seguimiento de embarazo normal.
	Infecciones y patología vulvo-vaginal		Identificación y referencia de embarazo patológico.
	Patología del cuello y cuerpo uterino		Toma de citologías
	Patología de ovario y mama		Realización de reanimación neonatal.
	Urología ginecológica		Colaboración en partos normales y por cesárea.
	Climaterio y menopausia		



Clínica de embarazo de bajo riesgo	Participación en cirugías ginecológicas y obstétricas.  Realización de Monitoreo fetal.  Indicación e interpretación de US Gineco-obstétrico.  Indicación e interpretación de marcadores tumorales.
Clínica de atención de parto eutócico	
Clínica de atención del parto distócico	
Casos clínico-patológicos	
Auxiliares diagnósticos en el embarazo	
Salud pública en las enfermedades Gineco-obstétricas	



5. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN MEDICINA FAMILIAR		
COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar acciones de fomento de la salud, protección específica, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, limitación del daño y rehabilitación, el manejo integral de patologías de alta prevalencia e incidencia en el primer nivel de atención, así como reconocer aquellos casos que requieren referencia a otros niveles de atención.		
<b>UNIDADES DE CONTENIDO</b>	Medicina familiar y comunitaria. Introducción	<b>HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS</b>
	Salud y enfermedad en el niño y el adolescente	
	Salud y enfermedad en el adulto	
	Salud y enfermedad en la mujer	
	Salud y enfermedad en el adulto mayor	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación e implementación de acciones en los programas de salud pública generales y por grupo etario.</li> <li>• Atención de Niños de 0 a 5 años</li> <li>• Atención de Niños de 6 a 12 años</li> <li>• Adolescentes de 14 a 19 años.</li> <li>• Atención de Hombre y mujer de 20 a 59 años.</li> <li>• Atención de Hombre y mujer de 60 y más años.</li> <li>• Participación en Campañas regulares y emergentes de salud.</li> <li>• Participación en Casos de contingencia y desastres.</li> <li>• Elaboración de familiograma</li> </ul>



6. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN URGENCIAS MÉDICAS.			
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA.</b> El estudiante será capaz de dar soporte vital e identificar los padecimientos que requieren atención urgente, clasificar las prioridades y tipo de manejo clínico a o quirúrgico, a solicitar los estudios de laboratorio y gabinete necesarios y colaborar con el equipo de salud para el diagnóstico diferencial y el manejo integral y en su caso médico legal, de estos pacientes.			
<b>UNIDADES DE CONTENIDO</b>	Urgencias. Introducción.	<b>HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en cirugías.</li> </ul>
	Salud pública en las enfermedades atendidas de emergencia y epidemiología de las urgencias		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de punción lumbar, suturas y colocación de catéteres de venas superficiales.</li> </ul>
	Atención al paciente con trauma		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar el manejo de líquidos y electrolitos.</li> </ul>
	Quemaduras		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar la clasificación del paciente urgente.</li> </ul>
	Urgencias cardiovasculares		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colocación de férulas, vendajes, taponamientos nasales.</li> </ul>
	Urgencias metabólicas		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar soporte básico al paciente politraumatizado.</li> </ul>
	Medicina en casos de desastres		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar las medidas primarias para el paciente quemado o intoxicado.</li> </ul>
	Intoxicaciones y envenenamientos		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participación en el manejo de pacientes urgentes en contingencias o desastres.</li> </ul>
	Atención de parto eutócico.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborar en la atención del parto.</li> <li>• Indicar e interpretar ECG, EEG, Gasometrías.</li> <li>• Conocer y analizar estudios específicos: SEG, manometrías, TAC, US,</li> </ul>



<b>7. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN CIRUGÍA GENERAL</b>			
<b>COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de identificar los padecimientos que requieren manejo quirúrgico programado y urgente, solicitar los estudios de laboratorio y gabinete necesarios para el diagnóstico integral, colaborar con el equipo de salud en el manejo pre, trans y post-quirúrgico de los pacientes sometidos a cirugía.</b>			
<b>UNIDADES DE CONTENIDO</b>	Cirugía. Introducción	<b>HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS</b>	<p><b>Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.</b></p> <p><b>Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.</b></p> <p><b>Colaboración en procedimientos: tomas de biopsia, colocación y retiro de drenaje torácico, catéter peritoneal.</b></p> <p><b>Colaboración en el seguimiento del paciente postoperado.</b></p>
	Salud pública y principales enfermedades quirúrgicas en nuestro país		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato digestivo		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos en hígado, vías biliares, páncreas y bazo		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato respiratorio		
	Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del sistema cardiovascular		
	Diagnóstico y manejo de complicaciones en cirugía		



8. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN MEDICINA INTERNA			
<p><b>COMPETENCIA ESPECÍFICA.</b> El estudiante será capaz de realizar las acciones de atención médica preventivas, de promoción y terapéuticas del adulto y adulto mayor, con base en el manejo de los programas de salud pública y las guías de práctica clínica para asegurar la conservación de la salud y el manejo con calidad de la patología prevalente en el primer nivel de atención así como la referencia para la atención de enfermedades de mayor complejidad.</p>			
UNIDADES DE CONTENIDO	Medicina interna. Introducción al estudio de la salud y la patología prevalente del adulto.	HABILIDADES Y DESTREZAS MÉDICAS ESPECÍFICAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de estudios específicos para identificación de síndrome metabólico.</li> <li>• Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC.</li> <li>• Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias en el hombre y la mujer.</li> <li>• Identificación de enfermedad cerebrovascular.</li> </ul>
	Salud pública, perfil epidemiológico y prevalencia de ECNT en México.		
	Prevención y Patología Cardiovascular		
	Prevención y Patología Respiratoria		
	Enfermedad metabólica		
	Prevención y Patología Gastrointestinal.		
	Prevención y Patología en Urología y Nefrología.		
	Prevención y Patología Neurología.		



9. PROGRAMA ACADÉMICO DE IMP. ROTACIÓN PEDIATRÍA

**COMPETENCIA ESPECÍFICA. El estudiante será capaz de realizar los proceso de atención médica preventivas, de promoción y terapéuticas de niño y adolescente, con base en el manejo de los programas de salud pública, normatividad y las guías de práctica clínica para asegurar la conservación de la salud.y manejo con calidad de la patología de mayor prevalencia así como la referencia de enfermedades de**

<b>UNIDADES DE CONTENIDO</b>	Recién nacido normal y patológico	<b>HABILIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes.</li> <li>• Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes.</li> <li>• Identificación, soporte inicial y referencia de niños y adolescentes en situación de violencia familiar, escolar o comunitaria.</li> <li>• Diagnóstico y manejo de las infecciones más frecuentes en niños y adolescente.</li> <li>• Diagnóstico de adicciones.</li> </ul>
	Enfermedades infecciosas		
	Problemas quirúrgicos frecuentes en el niño		
	Líquidos y electrolitos		
	Accidentes, intoxicaciones traumatismos y violencias en el niño		
	Malformaciones congénitas más frecuentes		
	Medicina interna pediátrica		



### **XIII. PROGRAMA OPERATIVO**

#### **1. DATOS GENERALES DE LAS UNIDADES MÉDICAS SEDE /SUBSEDE**

CICLO ESCOLAR ENERO-DICIEMBRE DE 20 ____			
DATOS GENERALES			
Fecha de inicio _____ Fecha de término _____			
<b>GRUPO 1 SEDE:</b>			
Domicilio:			
Teléfono de la Sede:			
Jefe de enseñanza:		<b>Mail:</b>	
Coordinador de Internado de la Sede:		<b>Mail:</b>	
Profesor titular del grupo UVM		<b>Mail:</b>	
Nombre de la Unidad	<b>No. Total de estudiantes</b>	<b>No. De estudiantes en el ciclo en cada unidad</b>	
SEDE			
SUBSEDE 1			
SUBSEDE 2			

<b>SUBSEDE ROTACIÓN</b> ____ (anotar que rotación _____):			
Domicilio:			
Teléfono de la Sede:			
Jefe de enseñanza:		<b>Mail:</b>	
Coordinador de Internado:		<b>Mail:</b>	



## 2. DIRECTORIO DE ESTUDIANTES EN IMP.

### DATOS DE LOS ESTUDIANTES EN EL GRUPO

Nombre del estudiante - matrícula	Teléfono	e-mail:

## 3. DIRECTORIO DE TUTORES EN INTERNADO MÉDICO

### RESPONSABLES DE TUTORIA EN LAS ROTACIONES

Rotación	Nombre del tutores	Teléfonos	e-mail
Medicina Interna			
Cirugía general			
Pediatría			
Gineco-obstetricia			
Urgencias			
Medicina familiar			

*Nota: Se consideran tutores a los médicos adscritos o médicos residentes de la sede que son designados por el jefe de enseñanza del hospital para impartir las clases teóricas y/o prácticas del programa académico y operativo de internado médico.*

*Dependiendo de lo estipulado en el convenio de colaboración académica pueden ser: Profesor titular, profesor adjunto, docente clínico de campo clínico.*



**4. ORGANIZACIÓN DE LAS ROTACIONES**

CALENDARIZACIÓN DE LAS ROTACIONES POR ESTUDIANTE												
Servicio:	Rotación 1		Rotación 2		Rotación 3		Rotación 4		Rotación 5		Rotación 6	
ESTUDIANTE	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

**5. ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS Y PERIODOS VACACIONALES.**

ESTUDIANTE	Asignación de guardias: A, B, C ó A,B,C,D.											
	Programación de periodos vacacionales. (Semanas: 1, 2, 3, 4)											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
1.												
2.												
3.												
4.												
5.												

## 6. ORGANIZACIÓN DE LAS CLASES POR ROTACIÓN.

CALENDARIZACIÓN DE CLASES POR ROTACIÓN												
ANOTAR LOS DÍAS QUE SE LLEVARÁN A CABO (L, M, MI, J, V, S)												
ROTACIÓN	Bimestre											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sep	Oct	Nov	Dic
MI												
CG												
GO												
PED												
URG												
MF												

## 7. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LAS CLASES POR TUTOR

ROTACIÓN	DISTRIBUCION DE CLASES		
	HORARIO	LUGAR	TUTOR
MI			
CG			
GO			
PED			
URG			
MF			



**8. AVAL CONJUNTO DEL PROGRAMA OPERATIVO<sup>23</sup>**

NOMBRE Y FIRMA DE LAS AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y DE LA INSTITUCION DE SALUD	
JEFE DE ENSEÑANZA DE LA SEDE	<b>DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA</b>
LUGAR Y FECHA DE LA FIRMA	<b>SELLO</b>



## **XIV. SUPERVISION DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO**

### **1. Propósito:**

La supervisión del IMP tiene como finalidad dar seguimiento al cumplimiento del programa operativo el cual asegura el cumplimiento de lo establecido en el programa académico de UVM, así como identificar las áreas de oportunidad en los estudiantes, docentes, personal y recursos, para valorar las alternativas a fin de colaborar con mejoras del ciclo académico.

### **2. La supervisión contempla:**

- 2.1 Programa operativo<sup>24</sup>.** La elaboración conjunta entre cada campus de UVM y el titular de enseñanza de cada sede a través del cual se organizan las actividades académicas y asistenciales para el desarrollo óptimo del año académico. Para asegurar su cumplimiento se elaborará:
- 2.2 Calendario a mediano plazo.** Con las actividades generales para la gestión y aseguramiento de los campos clínicos a la promoción siguiente.
- 2.3 Cronograma de supervisión semestral.** Cada Coordinador de Campo clínico, IMP y SS Campus elabora un Calendario de visitas de supervisión el cual será del conocimiento de la sede. Se debe realizar al menos 6 visitas por semestre a cada sede.
- 2.4 Supervisión conforme al calendario.** Con la participación de estudiantes, jefe de enseñanza y al menos uno de los docentes.
- 2.5 Manejo de incidencias.** Se registrarán y atenderán conjuntamente en el momento en que sucedan.

### **Supervisión: en dos etapas:**

- 2.6 1º.** Entrevista con el grupo de estudiantes en la sede.
- 2.7 2º.** Entrevista con el titular de enseñanza, profesores. Para documentar la supervisión se utilizará la Bitácora de supervisión, **Anexo 2**.
- 2.8** Cuando se trate de estudiantes cuya justificación sea que la familia radique en una Entidad diferente a la del domicilio del Campus y de los respectivos convenios que tenga suscritos con los Estados aledaños, en caso de que exista Campus de UVM en

---

<sup>24</sup> Independientemente de algunos programas operativos de los CEIFRHS, debe realizarse como se establece en este documento

dicha Entidad, podrán ser supervisados por el personal a cargo del campus receptor o vía electrónica cuando la distancia sea mayor a 2 horas del Campus.

**2.9** Análisis conjunto y acuerdos de mejora y seguimiento. En su caso sanciones o reconocimientos a estudiantes, docentes y otro personal que colabora en el cumplimiento del programa operativo.

**2.10** Las bitácoras de supervisión deberán firmarse por la autoridad de la sede como por la propia Coordinación de Campo clínico, IMP y SS o equivalente.

### 3. CRONOGRAMA DE PLANEACIÓN A LARGO PLAZO 2020-2023

3.1 ACCIONES GENERALES PARA OPERACIÓN DE IMP				
ACCIONES	2020	2021	2022	2023
Culminación de internado médico	Diciembre	Diciembre	Diciembre	Diciembre
<b>Última semana de diciembre o junio, gestión de cartas de terminación con IS.</b>	Junio	Junio	Junio	Junio
Inducción al internado de pregrado.	Enero	Enero	Enero	Enero
<b>Primera semana. Seguimiento con Jefes de enseñanza de las sedes. Entrega de carpetas con lineamiento de IMP UVM.</b>	Julio	Julio	Julio	Julio
Reunión cuatrimestral con Jefes de Enseñanza de sedes clínicas.	*Febrero	*Febrero	*Febrero	*Febrero
<b>3ª o 4ª. Semana. Para Seguimiento del ciclo vigente.</b>	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre	Mayo Septiembre
Organización conjunta y compilación de Programas Operativos.	Enero	Enero	Enero	Enero
<b>Ajustados por sede y por promoción.</b>	Julio	Julio	Julio	Julio



<b>Firmados y sellados por Jefes de Enseñanza de las sedes y subsedes y por UVM.</b>				
<b>Supervisión. Al menos 6 supervisiones por promoción por sede en 2020 para verificación del cumplimiento y asesoría del Programa Operativo. Calendario (Anexo 3)</b>	*Ene a Dic **Jul a Jun			
Seguimiento de la Evaluación de los estudiantes.  <b>Compilación de las evidencias de evaluación al término de cada rotación, para verificación y asesoría de su uso.</b>	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.	Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre.
<b>Planeación del ciclo subsecuente. Reunión y acuerdo entre el Campus con la sede de salud para la ratificación o rectificación de número de campos clínicos a requerir tres meses antes del inicio</b>	*Septiembre  **Abril	*Septiembre  **Abril	*Septiembre  **Abril	*Septiembre  **Abril
<b>Promoción regular * Ene - Dic **Promoción intermedia Jul- Jun.</b>				
<p><b>***Presencial o con transmisión vía Zoom o con la que se cuente.</b></p> <p><b>Se deberán firmar las actas de reunión independientemente de la vía de su realización.</b></p> <p><b>Se deberán adecuar para cada promoción los cronogramas y esquemas de organización</b></p>				



3.2 EVALUACIÓN GLOBAL DE ACTIVIDADES MÉDICO-ACADÉMICAS EN LAS QUE HA PARTICIPADO									
En las rotaciones que ha cursado, anote la frecuencia a las que ha asistido o participado en las siguientes actividades:									
Más del 85% de las veces 4		Entre el 70 y 84% de las veces 3		Entre el 41 y 69% de las veces 2		Entre el 20 y 40% de las veces 1		No lo realicé 0	
ROTACIÓN	Paso de visita *	Clases en aula sobre el temario	Sesiones Generales	Sesiones del servicio	Presentar casos	Evento académico	Investigar		
MEDICINA INTERNA									
GINECO-OBSTETRICIA									
PEDIATRÍA									
CIRUGÍA GENERAL									
MEDICINA FAMILIAR									
URGENCIAS MÉDICAS									
*En el caso de medicina familiar: Participar en el otorgamiento de la consulta médica.									



3.3 EVALUACION GLOBAL DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES MÉDICAS GENÉRICAS									
En las rotaciones que ha cursado, anote la frecuencia con que ha realizado los siguientes actos médicos.									
Más del 85% de las veces 4		Entre el 70 y 84% de las veces 3		Entre el 41 y 69% de las veces 2		Entre el 20 y 40% de las veces 1		No lo realicé	
ROTACIÓN	Elaborar HC	Proponer Dx, Px y Tx	Elaborar notas: evolución	Identificar y derivar paciente crítico	Curaciones, colocar/retirar sondas	Acta de nacimiento o defunción	Solicitar/Interpretar	EPS	
MEDICINA INTERNA									
GINECO-OBSTETRICIA									
PEDIATRÍA									
CIRUGÍA GENERAL									
MEDICINA FAMILIAR									
URGENCIAS MÉDICAS									
Dx, Px, Tx.= Diagnóstico, Pronóstico, Tratamiento									
EPS. Acciones de educación para la salud con fines de promoción de estilos de vida saludables para el paciente y la familia y prevención primaria y secundaria.									

#### 4. SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO POR ROTACIÓN

**Instrucciones:** cada estudiante deberá llenar la o las cédulas que correspondan a las rotaciones que han realizado al momento de la supervisión. En las actividades clínicas, poner cuantas actividades

4.1 ROTACIÓN GINECO-OBSTETRICIA			
ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Num.
Propedéutica ginecológica.		Consulta de Planificación familiar	
Anatomía y alteraciones funcionales		Seguimiento de embarazo normal.	
Infecciones y patología vulvo-vaginal		Identificación y referencia de embarazo patológico.	
Patología del cuello y cuerpo uterino		Realización de exploración Gineco-obstétrica manual e instrumental	
Patología de ovario y mama		Toma de citologías	
Urología ginecológica		Realización de reanimación neonatal.	
Climaterio y menopausia		Colaboración en partos normales y por cesárea	
Clínica de embarazo de bajo riesgo		Participación en cirugías ginecológicas y obstétricas.	
Clínica de atención de parto eutócico		Realización de Monitoreo fetal.	
Clínica de atención del parto distócico		Indicación e interpretación de US Gineco-obstétrico.	
Casos clínico-patológicos		Indicación e interpretación de marcadores tumorales.	



<b>Auxiliares diagnósticos en el embarazo</b>		<b>Otras. Especificar</b>	
<b>Salud pública en las enfermedades Gineco-obstétricas</b>			

#### 4.2 ROTACIÓN PEDIATRÍA

##### ACTIVIDADES REALIZADAS

<b>TEMAS VISTOS EN CLASE</b>	<b>SI/NO</b>	<b>ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS</b>	<b>Núm.</b>
<b>Recién nacido normal y patológico</b>		<b>Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes.</b>	
<b>Enfermedades infecciosas</b>		<b>Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes.</b>	
<b>Problemas quirúrgicos frecuentes en el niño</b>		<b>Identificación, soporte inicial y referencia de niños y adolescentes en situación de violencia familiar, escolar o comunitaria.</b>	
<b>Líquidos y electrolitos</b>		<b>Diagnóstico y manejo de las infecciones más frecuentes en niños y adolescente.</b>	

<b>Accidentes, intoxicaciones traumatismos y violencias en el niño</b>		<b>Diagnóstico de adicciones.</b>	
--	--	-----------------------------------	--



<b>Malformaciones congénitas más frecuentes</b>		<b>Realización de reanimación neonatal e identificación de los trastornos congénitos más frecuentes.</b>	
<b>Medicina interna pediátrica</b>		<b>Solicitud e interpretación de estudios para identificación de problemas metabólicos, inmunológicos y neoplásicos en niños y adolescentes.</b>	
		<b>Otras. Especificar</b>	

4.3 ROTACIÓN MEDICINA FAMILIAR ACTIVIDADES REALIZADAS			
TEMAS VISTOS EN CLASE	SI/NO	ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS	Núm.
Medicina familiar y comunitaria. Introducción		Consultas otorgadas a niños de 0 a 5 años	
Salud y enfermedad en el niño y el adolescente		Consultas otorgadas niños de 6 a 12 años	
Salud y enfermedad en el adulto		Consultas otorgadas adolescentes de 14 a 19 años.	
Salud y enfermedad en la mujer		Consultas otorgadas hombres y mujeres de 20 a 59 años.	
Salud y enfermedad en el adulto mayor		Consultas otorgadas hombres y mujeres de 60 y más años.	
		Participación en semana nacional de salud	
		Participación en atención emergente por alguna contingencia o desastres.	
		Participación en Campañas de vacunación aplicando vacunas.	
		Familiograma	
		Otros. Especificar.	

**4.4 ROTACIÓN MEDICINA INTERNA**
**ACTIVIDADES REALIZADAS**

<b>TEMAS VISTOS EN CLASE</b>	<b>SI/NO</b>	<b>ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS</b>	<b>Núm.</b>
Medicina interna. Introducción al estudio de la salud y la patología prevalente del adulto.		Solicitud e interpretación de estudios específicos para identificación de síndrome metabólico.	
Salud pública, perfil epidemiológico y prevalencia de ECNT en México.		Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC.	
Prevención y Patología Cardiovascular		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias en el hombre	
Prevención y Patología Respiratoria		Identificación de enfermedad cerebrovascular.	
Enfermedad metabólica		Solicitud e interpretación de estudios de pacientes con patología respiratoria	
Prevención y Patología Gastrointestinal.		Solicitud e interpretación de estudios para Identificación den ERC.	
Prevención y Patología en Urología y Nefrología.		Solicitud e interpretación de estudios para identificación de neoplasias la mujer.	
Prevención y Patología Neurología.		Atención a pacientes con enfermedad ácido-péptica	
		Manejo de paciente adulto infectado.	

		<b>Otros. especificar</b>	
--	--	---------------------------	--

<b>4.5 ROTACIÓN CIRUGÍA GENERAL ACTIVIDADES REALIZADAS</b>			
<b>TEMAS VISTOS EN CLASE</b>	<b>SI/NO</b>	<b>ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS</b>	<b>Núm.</b>
<b>Cirugía. Introducción</b>		<b>Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.</b>	
<b>Salud pública y principales enfermedades quirúrgicas en nuestro país</b>		<b>Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.</b>	
<b>Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato digestivo</b>		<b>Colaboración en procedimientos: tomas de biopsia, colocación y retiro de drenaje torácico, catéter peritoneal.</b>	
<b>Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos en hígado, vías biliares, páncreas y bazo</b>		<b>Colaboración en el seguimiento del paciente postoperado.</b>	
<b>Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del aparato respiratorio</b>		<b>Participación en cirugías abiertas y laparoscópicas gastrointestinales, cardiorácicas, de vías biliares, páncreas, bazo, de defectos de pared.</b>	
<b>Diagnóstico y tratamiento quirúrgico de los principales padecimientos del sistema cardiovascular</b>		<b>Realización de procedimientos: punciones de venas superficiales, colocación y retiro de sondas.</b>	

<b>Diagnóstico y manejo de complicaciones en cirugía</b>		<b>Otros especificar:</b>	
<b>Cirugía. Introducción</b>			

#### 4.6 ROTACIÓN URGENCIAS MÉDICAS

##### ACTIVIDADES REALIZADAS

<b>TEMAS VISTOS EN CLASE</b>	<b>SI/NO</b>	<b>ACTIVIDADES CLÍNICAS REALIZADAS</b>	<b>Núm.</b>
<b>Urgencias. Introducción.</b>		<b>Realizar la clasificación del paciente urgente. Realización de RCP</b>	
<b>Atención al paciente con trauma</b>		<b>Dar soporte básico al paciente politraumatizado</b>	
<b>Quemaduras</b>		<b>Realizar las medidas primarias para el paciente quemado o intoxicado.</b>	
<b>Urgencias cardiovasculares</b>		<b>Dar soporte básico al paciente cardiovascular urgente</b>	
<b>Urgencias metabólicas</b>		<b>Dar soporte básico al paciente metabólico urgente</b>	
<b>Medicina en casos de desastres</b>		<b>Participación en el manejo de pacientes urgentes en contingencias o desastres.</b>	
<b>Intoxicaciones y envenenamientos</b>		<b>Manejo de paciente intoxicado o envenenado</b>	
<b>Atención de parto eutócico.</b>		<b>Atender partos eutócicos</b>	

<b>Estudios para el paciente urgente</b>		<b>Indicar e interpretar ECG, EEG, Gasometrías. Conocer y analizar estudios específicos: SEGD, manometrías, TAC, US</b>	
--	--	---	--



<b>Primera respuesta en urgencias</b>		<b>Realización de Inmovilización, vías permeable, férulas, vendajes, taponamientos nasales.</b>	
<b>Salud pública en las enfermedades atendidas de emergencia y epidemiología de las urgencias</b>		<b>Manejo de normatividad en materia de urgencias y realización de clasificación legal de lesiones</b>	
		<b>Otros. Especificar.</b>	



#### 4.7 REPORTE DE INCIDENCIAS. INTERNADO MÉDICO 2020

Estimado Profesor/ Jefe de enseñanza de la sede: En caso de se presente algún incidente, agradeceremos que en el presente documento se haga el registro correspondiente lo cual será la base para la atención procedente.

DR: \_\_\_\_\_ Director Académico de Medicina del Campus \_\_\_\_\_ de la Universidad del Valle de México. Comunicamos a usted, la siguiente incidencia, relacionada con el interno de pregrado que se menciona.

<b>Nombre del estudiante (s)</b>	<b>Fecha del reporte:</b>
<b>Reporte:</b>	
<b>Nombre y Firma de autoridades de la sede</b>	

**XV. EVALUACIÓN PRÁCTICA DE INTERNADO MÉDICO**

EVALUACIÓN PRÁCTICA				Fecha		Tipo de examen:	
UVM Campus:						Final	
Nombre del Estudiante:							
Sede:				Rotación:			
JURADO:							
Presidente							
Secretario:				Vocal:			
Secretario:				Vocal 1:			
Vocal 2:				Vocal 3:			
Paciente; Iniciales.	Edad:	Género:	Ambulatorio:	Hospitalizado:	Real Estandarizado		
<p>El paciente debe ser adulto o niño de 10 a 12 años con el padre o tutor, estar consciente, estable, en Consulta externa u Hospitalización, cooperador, tener un padecimiento relacionado con los problemas agudos o crónico-degenerativos más frecuentes. Debe contar con expediente completo, con estudios de laboratorio y gabinete. Real o estandarizado. Firmar carta de consentimiento para participar en la evaluación.</p>							
<p>El estudiante deberá realizar las acciones necesarias para la atención del paciente, integrar y fundamentar su hipótesis diagnóstica, así como sus decisiones de realizar estudios complementarios y medidas terapéuticas.</p>							
<p>El examen tiene dos fases: en la 1ª. el jurado observará al estudiante en el proceso de atención médica. En la 2ª. El estudiante presentará ante el jurado las conclusiones del proceso anterior y responderá las preguntas de los sinodales.</p>							

El jurado debe constituirse por al menos 3 integrantes y máximo 5. Los sinodales llenarán cada uno, una cédula y el Secretario hará el concentrado de todas, emitiéndose el resultado final conforme a la escala que se señala. El tiempo estimado para cada fase es de 30 minutos.

INSTRUMENTO DE EVALUACION PARA EXÁMEN PRÁCTICO DE INTERNADO				
FASE I. ATENCIÓN DEL PACIENTE				
1. Calidez y profesionalismo: <b>Se presenta puntual, con uniforme completo. Saluda al paciente con cordialidad y se dirige a él con respeto en todo momento. Obtiene su consentimiento para realizar el interrogatorio y la exploración física. Atiende las necesidades del paciente en cuanto a bienestar, pudor, confidencialidad e información sensible.</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
2. Habilidades para la anamnesis y semiología clínica: <b>Realiza la entrevista en forma completa y organizada, con preguntas claras y precisas para el motivo de consulta, escucha lo que el paciente le comunica y reacciona ante ello, usa un lenguaje claro y entendible para el paciente. No realiza comentarios o expresiones inapropiadas.</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Suficiente pero Necesita mejorar	Debilidades importantes
3. Habilidades y destrezas para la exploración física: <b>Realiza la palpación, auscultación y percusión de forma sistemática y organizada, cuenta con los instrumentos necesarios (estetoscopio, otoscopio, oftalmoscopio, cinta métrica, lámpara, abatelenguas, martillo de reflejos) ejecuta correctamente los procedimientos exploratorios necesarios al caso y maneja el instrumental de forma correcta.</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes



<b>4. Razonamiento Clínico: Ordena, selecciona lo relevante e interpreta de manera adecuada la información recabada clínicamente y su relación con los estudios diagnósticos, considera los determinantes sociales, culturales, económicos, biológicos, psicológicos que contribuyen en el estado de salud del paciente.</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes

INSTRUMENTO DE EVALUACION PARA EXÁMEN PRÁCTICO DE INTERNADO				
FASE II. PRESENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN DE RESULTADOS DEL CASO ANTE JURADO				
<b>5. Conclusión diagnóstica. Establece y fundamenta el diagnóstico de manera correcta de acuerdo a los referentes o guías clínicas vigentes. Reconoce limitaciones conforme al contexto y su nivel profesional</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
<b>6. Decisión terapéutica: Establece y fundamenta medidas terapéuticas de manera correcta de acuerdo a los referentes o guías clínicas vigentes. Reconoce limitaciones conforme al contexto y su nivel profesional</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes
<b>7. Habilidades de Comunicación: Brinda al paciente y/o cuidador información adecuada y precisa sobre el padecimiento, provee indicaciones claras respecto a la terapéutica del caso así como a sus medidas de prevención y/o rehabilitación, permite que el paciente y/o cuidador realice preguntas y las contesta de forma clara y amable.</b>				
10	9	8	7	5
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes



**8. Organización y profesionalismo: Presenta la información de manera organizada. Utiliza el tiempo de manera razonable. Interactúa con el jurado con interpelaciones acordes al caso y los cuestionamientos así como de manera respetuosa.**

<b>10</b>	<b>9</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>5</b>
<b>Desempeño destacado</b>	Realiza lo adecuado		Necesita mejorar	Debilidades importantes

Escala de calificación por puntaje obtenido			
Aciertos	Calificación	Dictamen	Mención
78 a 80	100	Aprobado	Honorífica
75 a 77	95	Aprobado	Mérito
71 a 74	90	Aprobado	Felicitación
68 a 70	85	Aprobado	Cumplimiento adecuado
63 a 67	80	Aprobado	
59 a 62	75	Aprobado	Necesita mejorar
56 a 58	70	Aprobado	
55 y menos	50	No aprobado	Debe recurrar



<b>ACTA DE EXAMEN</b>		
Nombre del estudiante		
Rotación evaluada:	<b>Tipo de examen: Final</b>	

Sede			Fecha	
Puntaje final		Calificación		
Dictamen		Mención		
<b>JURADO</b>				
Nombres			Firmas	
Presidente:				
Secretario:				
1er. Vocal:				
2o. Vocal:				
3er. Vocal:				
Estudiante:				
Comentarios adicionales.				



**XVI. CÉDULA DE EVALUACIÓN INICIAL DE SEDES DE IMP**

<b>UNIDAD MÉDICA SEDE:</b>		
<b>REQUISITOS</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
CARACTERÍSTICAS DE LA SEDE		

30 O MÁS CAMAS CENSABLES		
60% DE OCUPACIÓN		
HOSPITALIZACIÓN		
MEDICINA INTERNA		
GINECO-OBSTETRICIA		
PEDIATRÍA		
CIRUGÍA GENERAL		
URGENCIAS		
MEDICINA FAMILIAR		
CONSULTA EXTERNA		
AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO.		
LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO.		
GABINETE DE IMAGENOLOGÍA.		
LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA		
UN MÉDICO RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL DESARROLLO DEL CURSO, POR CADA ÁREA DE ROTACIÓN		



PERSONAL MÉDICO LEGALMENTE RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO		
PERSONAL DE BASE O CONTRATADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL.		
INSTALACIONES DE APOYO A LOS ESTUDIANTES:		
AREAS DE DESCANSO.		

AREAS DE ASEO PERSONAL.		
<b>COMEDOR.</b>		
<b>DICTAMEN</b>	<b>ACEPTADA</b>	<b>NO ACEPTADA</b>
<b>FIRMAN:</b>		
<b>COORDINADOR DE CC E IM DE UVM.</b>	<b>DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA</b>	



## **XVII. EVALUACIÓN FINAL DEL INTERNADO.**

Deberá aplicarse al término del internado con fines de mejora continua.

Estimado estudiante, te agradeceremos que contestes las siguientes preguntas que coadyuvarán en la mejora del internado de pregrado. Al final puedes expresar de manera abierta, lo que consideres importante para que sigamos mejorando. La información es de carácter reservado.

<b>Encuesta de salida para Estudiantes al término del IMP.</b>					
<b>El internado médico fue una fase muy importante en mi formación como médico porque:</b>	<b>Califica en cada una de las preguntas, en qué nivel de importancia contribuyó el internado en tu formación.</b>				
	<b>Completamente 100%</b>	<b>En buena medida</b>	<b>Suficiente</b>	<b>70%</b>	<b>Insuficiente 60%</b>
<b>Participé en procesos de atención médica de gran importancia en la salud de los pacientes.</b>					
<b>Mejoré mis habilidades de comunicación y logré establecer buena relación médico-paciente.</b>					
<b>Consolidé la capacidad de trabajar en un equipo profesional de salud</b>					
<b>Mejoré mi pensamiento crítico y mi capacidad de razonamiento clínico</b>					
<b>Desarrollé mis habilidades médicas para la toma de decisiones terapéuticas</b>					
<b>Fortalecí mis valores éticos.</b>					



<b>Adquirí la capacidad de manejar mejor el estrés</b>					
<b>Fue un año excelente de mi formación</b>					
<b>Comentarios y propuestas.</b>					
<b>Nombre y firma.</b>					

ENCUESTA DE OPINIÓN DE ESTUDIANTES					
EXPERIENCIA EN LAS SEDES Y SUBSEDES					
10/ Excelente, 9/ Buena, 7/ Regular, 5/ Mala	<b>Anota el nombre de la sede: Califica en cada una de las preguntas, cual fue tu experiencia</b>				
Los servicios de las unidades médicas donde roté :	<b>10</b>	<b>9</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>Comentarios</b>
Medicina Interna: Sede:					
<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					
<b>Trato del personal de enfermería</b>					
<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					



<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>	
Pediatria : Sede:	

<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					
<b>Trato del personal de enfermería</b>					
<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					
<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>					
Gineco-obstetricia: Sede:					
<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					
<b>Trato del personal de enfermería</b>					



<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					

<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>					
---	--	--	--	--	--

Cirugía General : Sede:

<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					
<b>Trato del personal de enfermería</b>					
<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					
<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>					

Urgencias: Sede:



<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					

<b>Trato del personal de enfermería</b>					
<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					
<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>					

Medicina familiar: Sede:					
<b>Trato de los adscritos y residentes fue gentil</b>					
<b>Apoyo para el aprendizaje de los adscritos y residentes</b>					
<b>Trato del personal de enfermería</b>					
<b>Apoyo del personal de enfermería para mi aprendizaje</b>					
<b>Las guardias fueron una experiencia de aprendizaje significativo</b>					



<b>Que consideras que se debe mejorar en este servicio.</b>	
---	--

<b>A quien reconocerías de la sede a y porqué:</b>	

### **XVIII. INFORME ANUAL DEL DIRECTOR ACADÉMICO DE MEDICINA.**

Deberá realizarse cada año como aportación del Director de Ciencias de la Salud. Estos informes deberán ser remitidos a la Dirección Nacional de Medicina y Odontología y a la Dirección Nacional de Campos Clínicos.

Son elaborados por el Coordinador de Campos Clínicos, IMP y SS quien aportará el análisis y propuestas de mejora.

Se presentan en el formato a continuación los elementos básicos de dicho informe sin que estos sean excluyentes de otros que aporten a la realimentación con fines de mejora continua del plan de estudios.

<b>INFORME ANUAL SOBRE EL INTERNADO MÉDICO AÑO ____</b>	
<b>Tema</b>	<b>Metas</b>
<b>Propuestas y estrategias implementadas del año anterior para la mejora del internado médico.</b>	100% Cumplimiento.
<b>Planeación de Internado:</b>	Describir si se llevó a cabo:  En tiempo y forma  Logrando el 100% de plazas necesario, sin déficit ni excederse en la solicitud.  Con asistencia de 100% al acto público de estudiantes y autoridades.  Ocupación de plazas al 100%  Deserción del internado del 0%
	Incidencias y forma de resolverlas



<b>Docentes e instructores</b>	Planta docente (titulares) 100% en tiempo y forma.  Instructores clínicos. Número, reconocimiento.
<b>Supervisión</b>	100% de estudiantes supervisados y evidencias  100% de las sedes supervisadas y evidencias  100% de cédulas de supervisión recabadas.  100% de las cédulas de supervisión y analizadas con reporte de resultados anexo a este informe.  100% de las cédulas de supervisión  100% de programa académico cumplido en todas las sedes  100% de programas operativos cumplidos en todas las sedes  Núm. De incidencias de detectadas.  100% de incidencias resueltas.
<b>Áreas de oportunidad</b>	
<b>Fortalezas</b>	
<b>Propuestas para realimentar el Plan de estudios en materia de internado y su operación, con fines de mejora continua.</b>	

<b>Firma: Elaboración: Coordinador de CC, IMP y SS</b>	<b>Firma: Conducción de la elaboración y validación del informe.</b>
--	--



## **XIX. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD EN EL IMP ANTE CONTINGENCIA POR COVID-19**

En caso que alguno de nuestros estudiantes – internos o pasantes se encuentre con sospecha o diagnóstico de COVID-19, se deberá seguir el **Protocolo para la atención de estudiantes internos y pasantes de ciencias de la salud** [PROT-UVM-REC-002-1].

## **XX. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página institucional de la Universidad.

**SEGUNDO:** Se abroga el Manual de Internado Médico (sin nomenclatura) de junio de 2017.

**SEGUNDO:** Para el caso de duda o interpretación, así como los casos no previstos en el presente Lineamiento serán estudiados y resueltos por la Vicerrectoría Institucional Académica, quien en su caso deberá solicitar la opinión de la Secretaría Técnica y Cumplimiento Normativo o del área de la Universidad que se determine para mejor proveer.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México, y para su debida implantación y cumplimiento, se expide el “Lineamiento de Internado Médico de Pregrado”, aprobados por la Vicepresidencia Académica y la Vicerrectoría Institucional Académica, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

## **XXI. ANEXO 1**

### **CARTA DE ELECCIÓN DE MODALIDAD DE BECA**

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

**Universidad del Valle de México,**

**Campus \_\_\_\_\_ Presente**

Yo \_\_\_\_\_ con número de matrícula  
\_\_\_\_\_ en mi  
carácter de estudiante regular en el programa Licenciatura en Medicina en el  
décimo ciclo del internado médico de pregrado, manifiesto que es mi libre  
elección, escoger la modalidad  
\_\_\_\_\_ de beca que me asignará la Universidad del Valle de México, la cual  
estará vigente y no podrá ser sujeta a modificación durante los dos ciclos del  
internado médico de pregrado.

Estoy consciente que la aplicación de la beca en cualquiera de sus  
modalidades está sujeta a que si soy dado con baja definitiva (Punto XI.  
Medidas disciplinarias, Inciso 7 del presente lineamiento) por parte de la sede  
de adscripción por conducta inapropiada o alteración del orden, o alguna  
situación que ponga en detrimento los acuerdos convenidos, perderé el  
beneficio de beca que la Universidad me está otorgando.

En caso que yo no pueda recoger el beneficio personalmente, designo al  
tutor declarado en mi expediente académico, para que sea él (ella) quién  
pueda recibir el cheque referido en el inciso b) del Lineamiento de Internado  
Médico de Pregrado.

Nombre completo de estudiante: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_



## Anexo B: Reglamento de Becas.

---

# REGLAMENTO DE BECAS

---

8752

---

Marzo 2022

---

## Tabla de contenido

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO I.....	3
SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN.....	3
CAPÍTULO II.....	4
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS.....	4
TÍTULO II DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA.....	6
CAPÍTULO I.....	6
LA CONVOCATORIA .....	6
CAPÍTULO II.....	6
LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA.....	6
CAPÍTULO III.....	10
LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ).....	10
TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS .....	11
CAPÍTULO I LOS DERECHOS .....	11
CAPÍTULO II.....	12
LAS OBLIGACIONES.....	12
TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS POR EL COMITÉ DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA .....	13
CAPÍTULO I.....	13
SU DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES.....	13
TÍTULO V DE LA CANCELACIÓN .....	13
CAPÍTULO I LAS CAUSALES.....	13
TÍTULO V DE LOS OTROS TIPOS DE BECAS.....	14
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	14

# TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

## CAPÍTULO I

### SU RÉGIMEN, COMPROMISO Y DEFINICIÓN

**Artículo 1.** Este Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de la **Beca Educación** para estudiantes de la Universidad del Valle de México, S.C. (en lo sucesivo “Universidad del Valle de México” o “UVM”) en planes y programas de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios de la Secretaría de Educación Pública, a los que hace mención la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Asimismo, el presente Reglamento regirá los aspectos relativos a la asignación, renovación y cancelación de los apoyos económicos que la UVM está en condiciones de ofrecer directamente a sus estudiantes y que se enumeran en los numerales I a V del Artículo 2.

La Beca Educación podrá otorgarse de forma concurrente con cualesquiera de los apoyos o becas enumeradas en los numerales I a V del Artículo 2 siguiente.

**Artículo 2.** La Universidad del Valle de México podrá celebrar contratos, convenios u acuerdos para otorgar otro tipo de becas, apoyos o estímulos a los estudiantes con sus propios recursos o através de fundaciones, asociaciones civiles u organizaciones sin fines de lucro o realizará programas para fomentar el desarrollo humano, académico, económico, social y cultural de su comunidad universitaria.

La asignación, renovación y cancelación de estos tipos de apoyos o becas (en adelante y en su conjunto denominados “Becas”) se regularán por el presente Reglamento, normatividad interna de la UVM, así como por los instrumentos jurídicos de la institución o entidad otorgante, las cuales podrán ser, en adición a la Beca Educación, las siguientes:

- I. Apoyo o Beca Académica.
- II. Apoyo o Beca Deportiva.
- III. Apoyo o Beca Cultural.
- IV. Apoyo o Beca Económica.
- V. Apoyo o Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).

**Artículo 3.** La Universidad del Valle de México reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior y superior.

**Artículo 4.** Se entiende por **Beca Educación**, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico o bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará sujeta al porcentaje establecido en el artículo 14 del presente Reglamento, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

**Artículo 5.** Se entiende por Apoyo o **Beca Académica**, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en la Universidad. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de la UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

**Artículo 6.** Se entiende por Apoyo o **Beca Deportiva y Beca Cultural**, al beneficio económico otorgado a los estudiantes que demuestren habilidades sobresalientes en alguna disciplina deportiva o cultural. Estas becas estarán condicionadas al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

**Artículo 7.** Apoyo o **Beca Económica** es el apoyo en colegiaturas (parcialidades) otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca Académica. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

**Artículo 8.** Apoyo o **Becas Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** son becas otorgadas a estudiantes derivadas de un acuerdo de voluntades que se establece entre UVM y personas morales, públicas o privadas, o asociaciones, grupos empresariales y cualesquiera sociedades.

## CAPÍTULO II

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS BECAS

**Artículo 9.** Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas (parcialidades).

**Artículo 10.** Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo II del presente Reglamento.

**Artículo 11.** Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Bachillerato, Licenciatura o Posgrado, a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en la Universidad ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 12.** La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 13.** Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar; no incluyen sobrecargas, cursos de idiomas, intersemestrales o intercuatrimestrales, cursos de

recuperación académica ni exámenes de acreditación, internado, giras académicas, visitas de campo.

En los casos de internado médico, la UVM determinará por ciclo y por campus los términos del apoyo que se podrán otorgar a los estudiantes en relación con las becas; vigilando el cumplimiento de las normas oficiales y vigentes tanto estatales como federales.

En los casos de las estancias y/o prácticas profesionales, la beca aplicará siempre y cuando estas figuras sean actividades académicas que se encuentren registradas ante la Secretaría de Educación Pública como asignaturas curriculares del programa educativo que se encuentre estudiando el alumno.

**Artículo 14.** Las **Becas Educación** que otorgue la institución no podrán ser inferiores al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita en cada plan y programa de estudios con reconocimiento de validez oficial de estudios, las cuales distribuirá por nivel educativo de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las **Becas Educación** se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia.

Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las **Becas Educación** parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas (parcialidades) que haya establecido la Universidad.

**Artículo 15.** Las becas son intransferibles entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el campus que la aprobó.

Cuando el estudiante beneficiado por una beca decida cambiar de campus, deberá realizar el pago de los trámites necesarios, así como cubrir los requisitos estipulados en el presente Reglamento en el campus receptor. El porcentaje de beca se ajustará en el campus receptor al montodescontado en absolutos del campus origen cuando el costo sea mayor.

**Artículo 16.** En caso de cualquier cambio de programa (carrera, modalidad u orientación), el estudiante tendrá que cubrir el costo del trámite y notificarlo a la coordinación de becas; el porcentaje otorgado quedará sujeto a un ajuste para mantener el monto descontado en absolutos del programa origen cuando el costo sea mayor.

**Artículo 17.** Cada campus se sujetará a los lineamientos generales establecidos en este Reglamento y a las políticas institucionales, respecto a los tipos de becas que maneja.

**Artículo 18.** Las becas distintas a la Beca Educación serán administradas y asignadas conforme al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente. Las **Becas Educación**, por su parte, deberán sujetarse al porcentaje establecido en el artículo 14 del presente Reglamento y a las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad educativa.

**Artículo 19.** La **Beca Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** que se otorguen por los acuerdos celebrados entre la Universidad y distintas instituciones públicas o privadas, deberán apegarse y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el presente Reglamento.

## TÍTULO II DE LA REGULACIÓN POR TIPO DE BECA

### CAPÍTULO I

#### LA CONVOCATORIA

**Artículo 20.** La Institución emitirá una convocatoria de becas para cada ciclo escolar de la UVM, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual.

**Artículo 21.** La convocatoria contendrá los plazos de entrega y recepción de formatos de solicitud de becas, lugares y forma en que deben realizarse los trámites.

**Artículo 22.** La convocatoria deberá estar en un lugar visible del campus, como podría ser las ventanillas de la Dirección de Administración Escolar, en el área de cajas, entre otros, según lo determine las autoridades del mismo.

### CAPÍTULO II

#### LA RENOVACIÓN POR TIPO DE BECA

**Artículo 23.** La renovación es el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

**Artículo 24.** Los requisitos mínimos para obtener la renovación de una **Beca Educación** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, si procederá la renovación de este tipo de beca cuando las materias hayan sido acreditadas para adelantar por alguna de las opciones previstas y autorizadas por el Reglamento Escolar correspondiente.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.

Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Educación** conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 o 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Educación** no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar, etc.).

**Artículo 25.** Los requisitos mínimos para obtener la renovación de un Apoyo o **Beca Académica** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral o intercuatrimestral.
- IV. Haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo establecido en la siguiente tabla:

	Promedio
Bachilleratos, Licenciatura escolarizada, no escolarizada (online), ejecutiva y Técnico Superior Universitario	8.5
Licenciatura semestral modalidad Mixta (L6)	9.0
Posgrados	9.0

- V. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.

Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Educación** conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90 o 95 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Educación** no aplican para seguros, RVOE y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar, etc.).

- VI. Realizar los trámites correspondientes para la realización de un nuevo estudio socioeconómico, en caso de que el estudiante solicite un aumento en el porcentaje de su beca.
- VII. La Universidad del Valle de México se reserva el derecho de modificar el promedio mínimo de renovación de becas, para lo cual tendrá que dar aviso 60 naturales antes de dicha aplicación mediante convocatoria que emita el campus para cada ciclo escolar.

**Artículo 26.** Los requisitos de renovación de un Apoyo o **Beca Deportiva** y **Beca cultural** son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral.
- IV. En caso de un Apoyo o **Beca Deportiva** y **Beca Cultural**, haber obtenido un promedio igual o mayor a 8.0 en el periodo ordinario inmediato anterior.
- V. Contar con un comprobante emitido por alguna institución deportiva federal o en su caso el formato de Tryout o formato de audición emanado de la evaluación de entrenador o docente de UVM, póliza de Seguro de Gastos Médicos Mayores y demás que solicite la Institución a través del portal de becas o convocatoria de renovación.
- VI. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.
- VII. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de la **Beca Deportiva** y **Beca Cultural** conforme al calendario establecido en la convocatoria,

incluyendo el idioma.

- VIII. Los becarios que renueven beca del 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45, 50, 55, 60, 65, 70, 75, 80, 85, 90, 95 o 100 cubrirán su pago por el 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5% restante a las cuotas vigentes en el ciclo escolar, ya sea por inscripción y/o colegiaturas (parcialidades), según corresponda. Las **Becas Deportivas y las Becas Culturales** no aplican para seguros, RVOE, y misceláneos (gastos extras como uniformes, material didáctico, plan de continuidad escolar etc.).

**Artículo 27.** Los requisitos mínimos para participar en la renovación de un Apoyo o **Beca Económica** son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de una beca económica.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.
- V. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

**Artículo 28.** Los requisitos mínimos para la renovación de Apoyos o **Becas Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales)** son:

- I. Haber tenido en el ciclo inmediato anterior el beneficio de este tipo de beca.
- II. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por la Universidad y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- IV. Estar al corriente en los pagos de las cuotas que le corresponda cubrir en inscripción

y/o colegiaturas (parcialidades) y no contar con ningún tipo de adeudo en caja; en caso de adeudo en cualquiera de las parcialidades la universidad se reserva el derecho a la cancelación del beneficio otorgado.

- V. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.
- VI. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.

**Artículo 29.** No se tomarán en cuenta las asignaturas que repruebe el estudiante en curso intersemestral, siempre y cuando se traten de materias inscritas para adelantar.

**Artículo 30.** Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los estudiantes que soliciten renovación, no obstante, estarán sujetas a la disponibilidad de becas que pueda ofrecer el campus.

**Artículo 31.** La renovación de las becas, distintas a las Becas Educación, podrá ser por un porcentaje igual, menor o mayor al otorgado en ciclos escolares anteriores, lo que dependerá del presupuesto asignado para tal efecto por la UVM.

### CAPÍTULO III

#### LA ASIGNACIÓN (BECAS PRIMERA VEZ)

**Artículo 32.** Los estudiantes que hayan cursado uno o más ciclos escolares en la Universidad y deseen participar en el proceso selectivo para obtener una beca por primera vez, deberán realizar los trámites necesarios cubriendo los requisitos estipulados en el presente Reglamento y en la convocatoria correspondiente.

**Artículo 33.** Los requisitos mínimos necesarios para concursar en la asignación de una beca por primera vez son:

- I. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma.
- II. Haber obtenido un promedio general mínimo de 9.0 en historial académico o superior para los niveles de bachillerato, licenciatura y posgrado.
- III. Realizar los trámites necesarios y entregar la documentación requerida dentro de los periodos señalados en la convocatoria. La Institución se reserva el derecho de definir los requisitos adicionales para su otorgamiento, así como, el presupuesto destinado a cada una de ellas.
- IV. Realizar su reinscripción y/o cubrir su primera parcialidad al ciclo escolar correspondiente, cubriendo su pago al 100% máximo 3 días antes de la fecha límite para renovación de beca conforme al calendario establecido en la convocatoria, incluyendo el idioma.

- V. Cumplir con las políticas y lineamientos internos establecidos por la universidad.

**Artículo 34.** A través del proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas se designará a los estudiantes que gozarán del beneficio de una beca, tomando como base los siguientes criterios de selección para primera vez:

- I. Que el aspirante de beca cumpla con todos los requisitos que marca la respectiva convocatoria y este reglamento.
- II. El promedio.
- III. La historia académica.
- IV. En su caso, el resultado del estudio socioeconómico.
- V. El grado de avance.
- VI. La conducta.
- VII. El número de becas disponibles conforme al presupuesto de UVM.

**Artículo 35.** La solicitud que realice el estudiante únicamente garantiza su participación en el proceso de selección, sin que la Universidad esté obligada a otorgar beca alguna.

**Artículo 36.** La asignación depende de los criterios establecidos para cada tipo de beca, así como de los recursos destinados a la Universidad para este efecto.

## TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

### CAPÍTULO I LOS DERECHOS

**Artículo 37.** Los becarios tendrán derecho a:

- I. Recibir por escrito el dictamen de asignación de la beca de forma física o electrónica.
- II. Obtener la renovación de su beca, siempre y cuando se inscriban en el proceso de renovación de becas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y exista disponibilidad de recursos económicos por parte de la Universidad para el ciclo solicitado.
- III. Solicitar una mejoría en el porcentaje de su beca cuando su situación económica así lo justifique, para lo cual deberán anexar los documentos comprobatorios respectivos que solicite la UVM.
- IV. Que les sean bonificados los montos que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas, en función al porcentaje de beca otorgado.

V. Presentar inconformidad por escrito al Rector del Campus, sobre alguna fase del proceso, dentro de los siguientes tres días hábiles a partir de la notificación del dictamen.

VI. La revisión y evaluación de la inconformidad será a través del proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas y el área Corporativa de Becas, cuya determinación será irrevocable e inapelable.

**Artículo 38.** La solicitud de mejoría presentada por el estudiante, únicamente garantiza la evaluación del caso en el proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas, sin que la Universidad esté obligada a aumentar el monto de la misma.

## CAPÍTULO II LAS OBLIGACIONES

**Artículo 39.** Son obligaciones de los becarios:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas;
- II. Para las Becas enumeradas en los numerales I a V del artículo 2 del presente Reglamento deberá cubrir, el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar (seguro de gastos médicos mayores, plan de protección escolar, futuro seguro, seguro de accidentes personales) que correspondan al nivel académico que cursa el becario, en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- III. Presentar firmado el dictamen de asignación de beca al área correspondiente.
- IV. Cursar cada ciclo escolar con carga académica completa conforme al plan de estudios o el mapa curricular diseñado por la universidad.
- V. Aprobar todas las asignaturas (curriculares o extracurriculares) que cursen en el periodo ordinario, con los promedios establecidos según el nivel de estudios, incluyendo idiomas.
- VI. Observar buena conducta dentro y fuera de su campus.
- VII. Mantenerse al corriente en los pagos parciales correspondientes a su plan de beca, así como en el resto de pagos que tiene por obligación cubrir.
- VIII. Obtener la autorización de su coordinador de programa en caso de querer llevar sobrecarga académica.

# TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS BECAS POR EL COMITÉ DE EQUIDAD Y CORRESPONSABILIDAD SOCIAL EDUCATIVA

## CAPÍTULO I SU DEFINICIÓN Y ATRIBUCIONES

**Artículo 40.** El proceso de revisión, evaluación y autorización de la **Beca Educación** que realizará el Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa estará supeditado a las disposiciones que para tal efecto emita la autoridad educativa federal, así como a la normatividad interna de la Universidad.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos de renovación y asignación establecidos y descritos en este reglamento, para cada tipo de beca, se involucrará al área de becas de cada campus, rector y área corporativa de becas.

**Artículo 41.** El proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas se realizará cada ciclo escolar, una vez efectuados los rolados de calificaciones finales.

**Artículo 42.** En el proceso de revisión, evaluación y autorización de Becas, quedarán asentadas las responsabilidades de:

- I. Verificar el cumplimiento de los requisitos de aprovechamiento y condición socioeconómica de los aspirantes.
- II. Definir a quiénes de los aspirantes se les asignarán o renovarán las becas considerando el presupuesto disponible de la UVM para tal efecto.
- III. Resolver las situaciones especiales o quejas que con respecto a la asignación, renovación o cancelación de becas se presenten.

# TÍTULO V DE LA CANCELACIÓN

## CAPÍTULO I LAS CAUSALES

**Artículo 43.** Todo trámite para la obtención o renovación de beca será anulado al aspirante que:

- I. No cumpla con los requisitos exigidos en la convocatoria o en este reglamento.
- II. No entregue la documentación solicitada para comprobar su situación socioeconómica y académica en el período establecido por la Institución.
- III. Proporcione datos y/o documentos no fidedignos.

IV. Tenga o haya tenido un procedimiento ante la Comisión de Honor y Justicia de Campus o Tribunal Universitario donde haya resultado sancionado.

**Artículo 44.** Los becarios que cometan faltas de disciplina graves o muy graves contempladas en el reglamento de estudiantes correspondiente y que sean acreedores a una sanción, conllevarán la pérdida de su beca a partir de que surta efecto dicha sanción.

**Artículo 45.** Todo trámite para la obtención o renovación de beca podrá ser anulado en función al presupuesto disponible que UVM designe, tanto en número de becas como montos a otorgar, a excepción de la **Beca Educación** en la que se respetará el porcentaje previsto en el artículo 14 y las disposiciones legales establecidas por la autoridad educativa, estatal o federal.

## TÍTULO V DE LOS OTROS TIPOS DE BECAS

**Artículo 47.** Las becas descritas en los numerales I a V del artículo 2 del presente Reglamento, constituyen una acción afirmativa de la Universidad del Valle de México para contribuir a la equidad y garantizar el derecho de acceso a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 48.** Las becas, apoyos o estímulos podrán concederse a estudiantes que vayan a iniciar sus estudios universitarios –educación superior–, o bien, a estudiantes que se encuentren cursando sus estudios de educación media superior en esta institución educativa particular.

**Artículo 49.** La asignación de este tipo de becas, apoyos o estímulos se realizarán con base en una convocatoria que se dará conocer de manera oportuna, la cual estará supeditada a los términos y condiciones establecidas por la UVM o las instituciones u organizaciones que otorgantes y al presupuesto autorizado. El resultado del proceso de selección o renovación de este tipo de becas será inapelable.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en la página institucional de la Universidad

**SEGUNDO.** Es competencia de la Vicepresidencia de Operaciones, con la opinión y autorización de la Vicepresidencia Legal y Académica, resolver los casos de duda o interpretación de las

disposiciones contenidas en el presente reglamento; quien en todo momento podrá solicitar la opinión de la instancia que considere procedente.

**TERCERO.** Toda disposición contenida en este reglamento deberá ser respetada y no podrá ser transgredida por decisión de ningún órgano colegiado de la Institución; no se consideran como transgresiones aquellos casos donde expresamente se señala la intervención de los mismos, así como los que merezcan autorización por otro tipo de méritos universitarios, en cuyo caso se resolverá previa opinión del área de Becas del Corporativo de la Universidad.

**CUARTO.** La actualización de este reglamento se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de la Universidad del Valle de México.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones anteriores que sobre el mismo objeto hubieran regido en la Universidad y las demás que se opongan a este reglamento.

**SEXTO.** Para el caso de las becas correspondientes a los programas incorporados a la UNAM, la designación de becas se estará a lo dispuesto en los lineamientos de la DGIRE de la citada universidad.

**SÉPTIMO.** La publicación de este Reglamento no afectará a los estudiantes que actualmente cuenten con una Beca, los cuales continuarán operando con las reglas establecida al momento que se les otorgó la Beca y será aplicable a todos aquellos estudiantes de nuevo ingreso a partir de la entrada en vigor del de este Reglamento.